



REGLAMENTO INTERNO de Convivencia Escolar



2024

(Este reglamento se revisa anualmente de acuerdo a la normativa vigente. Próxima actualización sept 2024)

INDICE

	Págin
Fundamentación Principios	3
orientadoresMarco Legal	4
Derechos y bienes jurídicos incorporados al reglamento interno y de convivenciaescolar	12
Artículo I : Objetivos	21
Artículo II : Conceptos	22
Artículo III : Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa Participación	22
Artículo IV : Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general de los establecimientos	36
Artículo V : Regulaciones sobre el proceso de admisión	41
Artículo VI : Regulaciones sobre uso de uniforme escolar y presentación personal	42
Artículo VII : Sobre el Encargado de Convivencia Escolar	47
Artículo VIII: Sobre las actividades extraprogramáticas	47
Artículo IX : Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolarArtículo X : Sanciones y medidas	49
Artículo XI : Criterios de aplicación de sanciones	50
Artículo XII: Obligación de realizar denuncia ante delitos	59
Artículo XIII : Del sentido de las entrevistas	65
Artículo XIV : De las reuniones de apoderados	66
Artículo XV : De la publicidad y difusión de la presente normativa	67
Artículo XVI : Reconocimientos y cumplimientos destacados	68
Artículo XVII : Plan de seguridad escolar (PISE) (ANEXO EXTERNO)	
Art. XVIII : Protocolos de acción	72

:

Anexos Protocolos

Anexo 1	Protocolo en caso de accidentes escolares-	73
Anexo 2	Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en la comunidad escolar	75
Anexo 3	Protocolo de actuación para derivación a equipo de convivencia escolar y Formación	87
Anexo 4	Protocolo de actuación de apoyo para estudiantes embarazadas.	91
Anexo 5	Protocolo actuación en caso de vulneración de derechos estudiantes	104
Anexo 6	Protocolo de consumo de drogas y alcohol al interior o inmediaciones del colegio	110
Anexo 7	Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes del colegio.	115
Anexo 8	: Protocolo no renovación o cancelación de matrícula	120
Anexo 9	Protocolo cambio de curso	130
Anexo 10	Protocolo actuación en n casos de tráfico fde alcohol y /o drogas al interior del Colegio y alrededores:	135
Anexo 10	Procolo de agresión física o psicológica entre estudiantes	145
Anexo 11	Protocolo de actuación en casos de acoso, violencia escolar, bullying y cyberbullying	150
Anexo 12	Protocolo agresión adulto a estudiante	160
Anexo 13	Protocolo actuación agresión entre adultos	170
Anexo 14	Protocolo agresión física de estudiante a funcionario	175
Anexo 15	Protocolo de Agresión de funcionario a estudiante	180
Anexo 16	Protocolo actuación aplicación aula segura	183
Anexo 17	Protocolo acción ante casos de estudiantes con riesgo de autolesiones	185
Anexo 18	Protocolo de actuación en caso de porte y uso de armas.	195
Anexo 19	Protocolo actuación por hurto o robo al interior del colegio	196

FUNDAMENTACIÓN

Los colegios pertenecientes a la Fundación Educacional San Miguel, como Instituciones Cristianas Católicas, promueven la formación de personas íntegras, educando en la fe, basados en la persona de Cristo como sentido de vida.

La convivencia escolar es un pilar fundamental en el marco de una sana convivencia al interior de los Colegios de la Fundación Educacional San Miguel y que establece su marco referencial en el MINEDUC, la declaración Universal de DD.HH., Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de Chile.

Las grandes transformaciones que ha experimentado nuestra sociedad producto de la globalización y su efecto en la estructura familiar son una oportunidad única para construir como comunidad nuevas relaciones inspiradas en un clima de trabajo donde prime el diálogo, el respeto, la tolerancia, autonomía, disciplina, compromiso familiar y que por lo demás están definidos en nuestra propuesta educativa y compromiso a los valores que profesa la Fundación Educacional San Miguel.

Queremos ser un ejemplo de comunidad, en cuyo interior el alumno se sienta protegido en sus derechos esenciales, participando activamente en su rol social e integrador con la familia. Queremos Colegios de Amor, con la familia como primera ejecutora.

Queremos construir juntos, proyectos que entreguen herramientas para la adquisición de capacidades y actitudes en nuestros alumnos y en donde la solidaridad, el respeto, la honestidad, el compañerismo, la responsabilidad y la excelencia, formen parte del quehacer diario de nuestra comunidad.

Este Reglamento es producto de los acuerdos generados entre alumnos(as), padres y apoderados, profesores e institución, fundamentadas en las disposiciones legales vigentes: Ley 19.070, Decreto Supremo 453 de 1992, Ley N° 19.464, Ley N° 19.532, “La Declaración Universal de Derechos Humanos” y la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, los que se estipulan en el marco legal del presente documento, en resguardo de los intereses de toda la comunidad educativa y sobre todo los valores y actitudes que promueve la Fundación Educacional San Miguel.

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Al momento de matricularse en Colegio San Miguel de Calbuco, tanto el estudiante como su apoderado (familia) se adhieren al Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, comprometiéndose como familia a dar cumplimiento, respetando todos los principios y normativas indicadas en él.

Para su difusión y toma de conocimiento se ha dispuesto el RICE y otros en sección documentos de página web: www.fesanmiguel.cl así como también la posibilidad que quien lo solicite le sea entregado o enviado una copia.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su Art. 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidades de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del niño, en su Art. 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será en interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá revisarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Nuestras comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, porque siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

3. No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad entre la ley establecida en el Art. 19 N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley de ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y

responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

4. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En este último sentido, nuestro Reglamento Interno contiene una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en

discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

5. Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determine esta institución deberán ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Las calificaciones de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno deberán ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

7. Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso

educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Así, la disposición del Reglamento Interno debe siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

8. Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para común. Por lo tanto, el presente Reglamento Interno respeta este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras Instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

9. Autonomía y Diversidad

El sistema educacional Chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al

proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidades

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y, respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, Fundación Educacional San Miguel es responsable del correcto funcionamiento de sus establecimientos educacionales.

MARCO LEGAL

Fuentes normativas

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, r
Reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o
tenidas a la vista, para la construcción del presente Reglamento Interno:

- 1) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto N.º 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 4) Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 6) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- 8) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9) Ley N° 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 10) Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 11) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).

- 12) Ley Nº 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 14) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 15) Decreto Supremo Nº 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo Nº 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 17) Decreto Nº 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 18) Decreto Nº 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- 19) Decreto Supremo Nº 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- 20) Decreto Supremo Nº 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- 21) Decreto Nº 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.

- 22) Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 23) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba o general de centros de padres y apoderados para los establecimientos reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 24) Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 25) Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 26) Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, parí establecimientos de admisión delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 del Ministerio de Educación.
- 27) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 28) Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- 29) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 30) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 31) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INCORPORADOS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno. Los principales, son los siguientes:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales estén previamente justos y que contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en siempre en un marco general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en una igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.

	Calidad de aprendizajes	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargas y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en las distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del		

proceso educativo		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

ARTÍCULO I: OBJETIVOS

La comunidad educativa del Colegio San Miguel y del Colegio Sagrada Familia es una agrupación de personas inspiradas en el desarrollo de una educación cristiana católica. Desde esta perspectiva, su objetivo es:

- 1.1. Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo de los establecimientos de la Fundación y a sus reglas de convivencia establecidas en este Reglamento Interno.
12. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

13. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivos, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO II: CONCEPTOS

2.1 La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, tanto para clases presenciales como encuentros virtuales. Se denomina comunidad educativa a todos los actores que intervienen directamente y diario en el proceso formativo y está integrada por los alumnos y alumnas, padres y madres, apoderados, los profesionales de la educación, los asistentes de la educación, el equipo directivo y la Fundación Educacional San Miguel como sostenedora.

2.2. Se denomina Equipo Fundación San Miguel a quienes se encargan de administrar los Recursos Financieros y los Recursos Humanos de la Fundación, procurando la correcta gestión y administración de dichos recursos para el bienestar de toda la Comunidad Educativa. La Fundación es dirigida por un Directorio quien se reúne mensualmente para tomar decisiones respecto de la Gestión de los colegios.

2.3 Protocolo de actuación: Conjunto de disposiciones o normas que se han establecido de forma previa para abordar situaciones que se generan al interior de una comunidad escolar y que requieren del establecimiento de pasos o etapas a seguir para que pueda ser ejecutado por cualquier adulto responsable integrante de la comunidad, quien además de tomar conocimiento reportará inmediatamente al Rector / Director del establecimiento resguardando siempre la dignidad del estudiante.

2.4 Bullying: Se entiende por acoso escolar o Bullying, cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos (**Cyberbullying**), realizado entre alumnos del colegio, que es sostenido durante largo tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a). Este maltrato puede ser directo o encubierto, y puede ser realizado por uno o por varios sujetos. Una característica del Bullying, es el abuso de poder del agresor sobre la víctima, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. **En tiempos de pandemia se tiene**

especial cuidado en el buen trato a través del uso de redes sociales.

2.5 Panel de Valores: los colegios San Miguel de Calbuco reconocen como valores rectores de su plan formativo: Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Solidaridad y Excelencia. Siendo éstos los que inspiran nuestra visión y misión, así como permiten reconocer y premiar a los estudiantes e integrantes de la comunidad escolar que se destacan en el ejercicio de ellos.

ARTÍCULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten sus derechos conforme al Reglamento Interno y nuestro Proyecto Educativo.

3.2 De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción; a participar en actividades culturales, deportivas, pastorales y recreativas y a participar en asociaciones, que permitan su desarrollo tanto espiritual como socioemocional.

3.3 Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia, la solidaridad **y la prevención ante la crisis sanitaria que nos afecta.**

3.4 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir una formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar para activar los protocolos correspondientes. También ser oídos y exigir que sus

demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.5 Todos los integrantes de la comunidad educativa creemos en el diálogo como el único medio para resolver las situaciones que afecten la marcha de los colegios. Por ejemplo, a través de reuniones de trabajo y coordinación con la participación del equipo de la Fundación San Miguel, con el Rector / Director, el Centro de Alumnos, el Centro de Padres e instancias intermedias, para buscar soluciones a los problemas internos.

3.6 Todos los integrantes de la comunidad educativa deben respetar la institucionalidad interna y los principios de la democracia, cuando corresponda, es decir, la concreción del Proyecto Educativo, el derecho de la Dirección y las diversas coordinaciones a liderar y gestionar la marcha del colegio, el derecho del Centro de Padres y del Centro de Alumnos de exigir una educación de calidad para todos los estudiantes, donde cada cual se hace cargo de sus propios deberes.

III.I DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por las diferentes instancias del colegio, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos o pupilos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo de sus hijos en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. Ellos pueden utilizar el Libro de Reclamos y Sugerencias para sugerir, felicitar o indicar su disconformidad ante algún hecho. Tienen el derecho de recibir una copia del Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación en el momento de matricular su pupilo. A ser reemplazado por el apoderado suplente, sólo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, (previo aviso al Colegio) en carácter presencial sin poder resolutivo. A ser parte de la directiva de los subcentros de padres, madres y apoderados de curso; de la directiva del Centro General de padres y madres, y otras agrupaciones que determine dirección. Según reglamento que norma sus estatutos y de participar del Consejo Escolar.

El cambio del estado civil de los padres y apoderados del Colegio, no es motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento, ni para su postulación al colegio. **El no pago voluntario al centro general de padres, madres y apoderados**, no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. a). A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional, así como de los deberes que contemplan sus funciones de acuerdo a su Contrato de Trabajo y el Código Laboral.

- 3.7.1 A perfeccionarse: todos los docentes tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- 3.7.2 A trabajar en equipo: El profesor tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y buenas prácticas pedagógicas.

3.7.3 A asociarse: los profesores podrán vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones, asociaciones, voluntariamente y con el propósito de mejorar su calidad de vida.

3,7 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos en este Manual de Convivencia. Tienen derecho a recibir capacitaciones gestionadas según las necesidades de la Fundación, que mejoren las competencias que poseen para el ejercicio de su función. También tienen derecho a trabajar en equipo para el mutuo enriquecimiento y un óptimo desarrollo de sus funciones.

3,7 DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO:

El equipo directivo del Colegio tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad; a participar de las instancias colegiadas de ésta y a un continuo perfeccionamiento.

3.7 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes tienen derecho a:

- a). Ser tratados con respeto por parte de los profesores y demás funcionarios del establecimiento. No ser ridiculizados, respetando su dignidad, diferencias étnicas, social y orientación sexual.
- b). No ser discriminados por ser portador de enfermedades de cualquier tipo, a ser orientados sobre sus derechos y beneficios para acceder a las atenciones propias de su tratamiento.
- c). Expresarse libremente con respeto, ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.

- d). A que se registre en su Hoja de Vida tanto las acciones y actitudes positivas en el ámbito: social, cultural, académico, deportivo y pastoral, que contribuyen al logro del perfil del alumno establecido en este Reglamento Interno, así como también las negativas. e). Elegir democráticamente a sus representantes por votación directa los primeros 60 días del inicio del año escolar o 30 días antes del término del año escolar anterior. En casos excepcionales se podrá elegir una directiva representativa y unificadora del colegio, sin el proceso de votación directa.
- f). Manifestar su opinión, de manera respetuosa, utilizando los canales oficiales de la organización estudiantil interna.
- g). Ser informados veraz y oportunamente de todo aquello que promueva su bienestar y desarrollo como persona y todo aquellos que pudiera afectar su desarrollo normal en el establecimiento.
- h). Tener un colegio limpio, ordenado, con una infraestructura acorde a la normativa vigente.
- i). Hacer uso de la biblioteca, laboratorios, dependencias e implementación de acuerdo al horario establecido, nivel escolar y a la reglamentación interna, previa autorización de encargado de la dependencia correspondiente y siempre con fines escolares y/o pastorales.

El uso de tales dependencias estará sujeto a situación sanitaria u otras que impidan su utilización.

- j). A ser evaluados según criterios y normas del Reglamento Interno Vigente.
- k). Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones del proceso enseñanza aprendizaje (Máximo 10 días hábiles).
- l). Tomar conocimiento de las observaciones positivas y negativas registradas en la hoja de vida oportunamente (en el momento o al término de las clases).
- m). A que se respeten los horarios establecidos en cuanto al ingreso, recreos y salidas de clases.
- n). A ser representados por el presidente, o algún representante de la Directiva de Curso, al plantear cualquier problema que les afecte ante las instancias que correspondan, siguiendo el conducto regular aplicable a cada caso en particular.

Situaciones académicas: Profesor Jefe /Profesor de asignatura - Coordinador(a) académico - Rectoría/Dirección.

Situaciones de convivencia escolar/disciplinarias: Profesor Jefe/Profesor de asignatura - Inspector(a) de pasillo - Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar - Dirección. Situaciones vocacionales - psicosociales y afectivas - pastoral: Profesor Jefe/Profesor de asignatura, quienes derivan a: Orientador, Psicóloga Educacional, Asistente Social, Capellán, según corresponda.

ñ). Participar activamente de las actividades de recreación, pastoral, culturales o jornadas de desarrollo que promueva o permita el Colegio.

- o). A ser destacados o premiados por sus acciones y actitudes positivas, valores y rendimiento, en su hoja de vida, ceremonias, actos u otras instancias de participación en comunidad.
- p). A que las estudiantes embarazadas sean orientadas sobre sus derechos y beneficios de acuerdo a la normativa vigente, al igual que los estudiantes futuros padres.
- q). A ser derivado(a) a los especialistas con que cuenta el Colegio o Fundación para su evaluación, seguimiento y/o derivaciones externas, cuando el caso lo amerite. Para ello el profesor Jefe debe consignar la causa específica de la derivación de acuerdo al protocolo consignado en el presente Reglamento.
- r). En caso de accidentes al interior y/o en actividades de representación del colegio todo estudiante tiene derecho al uso del [seguro escolar](#). [Anexo](#)
- s). Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su socio emocionalidad, lo cual exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad, una planificación equilibrada de sus actividades de estudio y una calidad máxima en las metodologías empleadas.
- t). A la igualdad de oportunidades: se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento; raza; género; situación económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- u). Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación educacional y vocacional, para conseguir el máximo desarrollo personal, social, espiritual y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

3.8 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- a) En nuestra comunidad educativa escolar cada estudiante deberá contar con el patrocinio de un apoderado, que velará por su proceso de enseñanza y Aprendizaje, por su desarrollo personal, moral y espiritual. Los apoderados son los padres de familia del estudiante o quien tenga actualmente su tuición o cuidado personal, quienes asumen el espíritu educativo contenido en el Proyecto Educativo del Colegio.
- b) Los padres o tutores debidamente justificados podrán delegar esta función y responsabilidad en otras personas mayores de edad de su confianza, lo que no eximirá en absoluto del proceso educativo de sus hijos o pupilos frente a la comunidad educativa.
- c. Es obligación del Apoderado:
1. Cumplir lo establecido en el Reglamento Interno y PEI.
 2. Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional.
 3. Acudir al colegio o contactarse a través de otros medios de comunicación para informarse permanentemente sobre el rendimiento, conducta, disciplina y responsabilidad de su pupilo.
 4. Respetar el quehacer educativo del Colegio en lo referente a métodos pedagógicos y disciplinarios. Si se requiere su presencia en el establecimiento para participar en actividades formativas u otras, deberá tener una actitud de respeto, sencillez y responsabilidad.
 5. Educar en la fe desde el Evangelio, las orientaciones de la Iglesia Católica y los principios del Colegio.
 6. Colaborar fielmente con la Dirección y los Profesores en la educación de sus hijos.
 7. Asistir responsablemente a reuniones de curso u otras citaciones realizadas por profesores o miembros del equipo directivo del colegio o de apoyo pedagógico.
 8. Cuando el Apoderado sea citado deberá hacerse presente en el horario indicado previamente. Si por motivo de fuerza mayor no pudiese presentarse, deberá comunicarse

A través del medio oficial del colegio los motivos, señalando fechas y horarios tentativos para una nueva citación.

9. El Apoderado debe ser responsable en el desempeño de los cargos para los cuales ha sido elegido para formar parte de la Directiva del curso, dando así un excelente ejemplo a su hijo(a) o pupilo.
10. El Apoderado deberá brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. Anexo maltrato escolar.
11. Informar, al momento de reingresar al colegio, la existencia de certificados médicos o del especialista que corresponda, cualquier enfermedad o situación especial que su pupilo(a) presente, a objeto que el establecimiento pueda tomar las medidas necesarias para apoyar oportunamente al estudiante.
12. Informar oportunamente al colegio el cambio de tutor legal del estudiante o cualquier resolución emitida por el tribunal de familia en cuanto a la tuición legal del estudiante.
13. Garantizar el derecho a la educación del estudiante con un mínimo de 85% de asistencia anual de la asistencia del estudiante.

d. El Colegio podrá reemplazar a cualquier apoderado que incurra en faltas a sus obligaciones, se muestre contrario a los principios orientadores del PEI, difame o ponga en riesgo la reputación del Colegio, que se encuentren evidenciados, exigiendo con ello, cambio de apoderado(a).

e. En caso que algún apoderado incurra en conductas de maltrato hacia algún funcionario o alumno del Colegio, se solicitará el cambio de condición de apoderado, alejamiento a fin de resguardar derecho en beneficio del afectado y del resguardo de un clima de buen trato al interior de este. **Ante estos hechos se realizará denuncia a tribunales u otras acciones de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de maltrato escolar. (Ver Ley Karin)**

3.9 DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos; orientar pastoralmente sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, planificar el aprendizaje de acuerdo a las directrices técnico-pedagógicas de la Fundación Educacional San Miguel,

evaluar/medir el logro de los aprendizajes y organizar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio del Colegio; respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. El profesor debe planificar su trabajo para dar un máximo de aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que surgen al interior del grupo curso.

Debe establecer y conservar buenas relaciones laborales con sus colegas a fin de ir a la par de los trabajos que éstos ejecutan e informarse acerca del comportamiento de sus alumnos en las demás asignaturas.

El educador cristiano debe vivir los valores, educando por medio del ejemplo.

Deberá informar a la Coordinación de convivencia escolar, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia o hecho que afecte la dignidad e integridad moral o física de un estudiante, para evaluar la situación y pasos a seguir en el presente manual.

Es deber de todos los docentes, cuidar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de relación afectiva que sobrepase los roles profesor-estudiante, aun cuando este(a) último(a) sea mayor de 18 años de edad.

Los profesionales de la Educación, están autorizados a utilizar únicamente los mecanismos formales que establece cada colegio para comunicarse con los estudiantes y sus familias, vale decir Agenda Oficial del Colegio, Entrevistas (estudiantes o apoderados) respaldadas por un documento oficial, contacto telefónico vía Secretaría de cada Colegio. El contacto mediante redes sociales o teléfonos de uso personal, no serán reconocidas ni validadas, como mecanismos formales y por tanto, cualquier situación que derive del mal uso de estas, será sujeto de investigación y/o denuncia correspondiente.

3.10 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Deberá

informar a Coordinación de convivencia escolar, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia o hecho que afecte la dignidad e integridad moral o física de un estudiante.

Es deber de todos los asistentes de la educación, cuidar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por tanto, queda estrictamente prohibido con causal de despido y sin derecho a indemnización, cualquier tipo de relación afectiva que sobrepase los roles asistente-estudiante, aun cuando este(a) último(a) sea mayor de 18 años de edad.

Los Asistentes de la Educación, están autorizados a utilizar únicamente los mecanismos formales que establece cada colegio para comunicarse con los estudiantes y sus familias, vale decir Agenda Oficial del Colegio, Entrevistas (estudiantes o apoderados), contacto telefónico vía Secretaría Colegios y Correo Electrónico. El contacto mediante redes sociales o teléfonos de uso personal, no serán reconocidas ni validadas, como mecanismos formales y por tanto, cualquier situación que derive del mal uso de estas, será sujeto de investigación y/o denuncia correspondiente.

3.11 DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO:

Promover en todas sus instancias el Proyecto Educativo del Colegio, liderar la marcha del colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad educativa; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento y en concordancia con la normativa vigente. Cabe señalar que en primera instancia corresponde al Director, la responsabilidad de proceder a denunciar, en los casos y situaciones que los protocolos y normas vigentes señalan, dentro de los plazos y ante las instituciones establecidas para ello.

Es deber de todos los integrantes del equipo directivo, cuidar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de relación afectiva que sobrepase los roles directivo-estudiante, aun cuando este(a) último(a) sea mayor de 18 años de edad.

Los Directivos, están autorizados a utilizar únicamente los mecanismos formales que establece cada colegio para comunicarse con los estudiantes y sus familias, vale decir Agenda Oficial del Colegio, Entrevistas (estudiantes o apoderados), contacto telefónico

vía Secretaría de cada Colegios y Correo Electrónico. El contacto mediante redes sociales o teléfonos de uso personal, no serán reconocidas ni validados, como mecanismos formales y por tanto, cualquier situación que derive del mal de uso de estas, será sujeto de investigación y/o denuncia correspondiente. Se autorizará excepcionalmente, por temas relativos a coordinación de los equipos pastorales (Jomis) y coordinación de estudiantes (CEAL), que integrantes del equipo directivo o gestión del colegio, se comuniquen formalmente a través de mensajería instantánea, dejando siempre respaldo de dichas comunicaciones.

3.12 DE LOS ESTUDIANTES:

Son deberes de los estudiantes:

- a). Usar modales social y cívicamente aceptados y lenguaje formal de acuerdo al perfil del alumno establecido en el Proyecto Educativo.
- b). Cumplir con las actividades y/o obligaciones académicas según Calendario Escolar, llegando puntualmente al colegio, con sus materiales y útiles correspondientes y/o solicitados, además de correctamente uniformados(as).
- c). Aquellos que tengan residencia fuera del límite urbano o de difícil acceso a la ciudad se les otorgará autorización de ingreso diferido, previa presentación de un Certificado de Residencia y carta de la familia explicando la situación dirigida a Inspectoría General y Dirección.
- d). Respetar el derecho de cada uno de los estudiantes a educarse en un ambiente propicio para el aprendizaje.
- e). Esperar siempre a sus profesores(as) en la sala de clase, la cual, deberá estar limpia y ordenada.
- f). Sólo pueden retirarse del establecimiento una vez cumplido su horario de clases establecido o en casos debidamente justificados deben ser retirados personalmente por los apoderados o el adulto responsable del estudiante en caso que este provenga de sectores rurales o insulares y tenga residencia estudiantil.

- g). Cuando un adulto ingresa a la sala de clases, deberán expresar deferencia poniéndose de pie y saludando de manera correcta.
- h). Entregar tareas y trabajos, puntualmente y bien presentados de acuerdo a la pauta establecida por el (la) profesor(a).
- i). Colaborar con el cuidado y mantención de los espacios de uso común: servicios higiénicos, salas de clases, laboratorios, gimnasio, salón de actos, etc.
- j). Aquellos que ocupen cargos en la Directiva de Curso y Centro de Alumnos, deberán ser asesorados por sus Profesores Jefes o Asesores asignados por Dirección, demostrando siempre una actitud positiva hacia toda la comunidad educativa y actividades realizadas por el colegio o en su representación. Quienes se postulen a Directivas y Centros de Alumnos deben tener un promedio igual o superior a 5,5, no tener condicionalidad vigente de ningún tipo, 6 meses como mínimo de antigüedad en el colegio y no presentar más de tres faltas leves a la fecha de realizada la elección del Centro de Alumnos (60 Días desde el inicio del año escolar) y elecciones de Directivas de Curso (30 días desde el inicio del año escolar).
- k). Quienes hayan faltado a clases o hayan llegado atrasados al establecimiento, deben ser justificados personalmente por su Apoderado, antes del inicio de la jornada siguiente. No podrán salir del Colegio sin autorización antes del término de la hora de clases, pues es el profesor o la Dirección, de acuerdo a los horarios, quien pone término a la clase.
- n). Mostrar un comportamiento intachable en actos cívicos y presentaciones ante la comunidad, con uniforme oficial, considerando su calidad de estudiante del Colegio, prestigiándolo dentro y fuera de él.
- ñ). No usar, celulares u otros aparatos tecnológicos en horas de clases, ni mucho menos ingresar o manipular objetos de valor ajenos al establecimiento u otros que constituyan un riesgo para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa (el personal del establecimiento no se responsabilizará por pérdidas eventuales).
- o). Deben mostrar un trato respetuoso tanto a sus compañeros como cualquier integrante de la comunidad (Compañeros, apoderados, docentes, asistentes de la educación, administrativos, directivos, etc.).

- p). Los estudiantes deben preocuparse de mantener una sala ordenada y limpia durante el desarrollo de las clases.
 - q). Es responsabilidad de todo estudiante cuidar el mobiliario y las dependencias del colegio.
 - r). El estudiante es responsable de cualquier deterioro o destrucción que pueda ocasionar en forma accidental o intencional, reponiéndolo en un plazo acordado con la Dirección.
 - s). Resguardar y procurar el normal desarrollo de las actividades escolares evitando cualquier interrupción de estas, por motivaciones de orden político, reivindicación de derechos u otro que ponga en riesgo la sana convivencia escolar.
- t). El estudiante debe procurar llegar a la hora a sus clases programadas. De no ser así el inspector citará al apoderado en caso de tener 5 atrasos. Se entregará carta de compromiso en caso de presentar 10 atrasos y carta de disconformidad en caso de presentar 15 atrasos. Siempre se debe tener ante esta situación un dialogo reflexivo y la posibilidad de ser escuchado tanto el estudiante como sus apoderados.

3.13. DE LA PARTICIPACIÓN:

Los profesionales de la educación tendrán derecho a participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad. (Ley Nº19.070)

De los Consejos de Profesores

Podrán tener carácter informativo y resolutorio en materias técnico-pedagógicas y relacionadas con la convivencia escolar, se organizarán de acuerdo a las necesidades en consejos generales (que atañe a todos los profesores) , por ciclo (que atañe a un determinado ciclo) y en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

De los consejos generales de Funcionarios:

Tendrán carácter consultivo- informativo y podrán realizarse una vez al mes.

De consejos extraordinarios de Convivencia escolar:

Podrá ser convocados por el encargado de Convivencia escolar ante situaciones graves de denuncia y podrán tener carácter consultivo resolutorio. En ellos recae la activación de protocolos y participará el equipo de convivencia, coordinador de ciclo y profesores jefes de cursos en los que atañe o involucra la convocatoria.

ARTÍCULO IV: REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS

En este artículo se entienden comprendidas todas aquellas normas que permiten el adecuado funcionamiento de los establecimientos, pues regulan los siguientes aspectos:

4.1 Niveles de enseñanza:

- a) Enseñanza Preescolar: Pre kínder - Kínder
- b) Enseñanza Básica: 1º a 6º básico
- c) Enseñanza Media: 7º a IVº Medios

4.2 Régimen de jornada escolar:

Nuestros establecimientos poseen Jornada Escolar Completa (JEC) desde 1º básico hasta IVº medio.

4.3 Horarios de clases, recreos, almuerzo y funcionamiento en general:

- a) Colegio Sagrada Familia ----- 31-

Ingreso : 08:00

Recreos: 09:30 a 09:50

11:20 a 11:30

15:30 a 15:40

Horario Almuerzo de estudiantes: 13:00 a 14:00 horas

EDUCACIÓN PARVULARIA JORNADA DE LA MAÑANA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00 – 8:45					
8:45 – 9:30					
9:30 – 9:50	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
9:50- 10:35					
10:35 – 11:20					
11:20 – 11:30	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:30 – 12:15					
12:15 – 12:45					
12:45	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00 – 8:45					
8:45 – 9:30					
9:30 - 9:50	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
9:50 – 10:35					
10:35 – 11:20					
11:20 – 11:30	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:30 – 12:15					
12:15 – 13:00					
13:00 – 14:00	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN
14:00 – 14:45					
14:45 – 15:30					
15:30 – 15:40	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
15:45 – 16:30					
16:30 – 17:15					
17:15	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA

b) Colegio San Miguel

Horarios Educación Básica

Ingreso : 08:00

Recreos: 09:30 a 09:45

11:15 a 11:30

15:30 a 15:40

Horarios Educación

Media Ingreso : 08:00

Recreos: 09:45 a 10:00

11:30 a 11:40

15:30 a 15:40

Horario Almuerzo de estudiantes: 13:00 a 14:00 horas

EDUCACIÓN PARVULARIA JORNADA DE LA MAÑANA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00 – 8:40					
8:40 – 9:20					
9:20 – 9:30	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
9:30- 10:10					
10:10 – 10:50					
10:50 – 11:00	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:00 – 11:40					

11:40 – 12:20					
12:20 – 12:30	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA

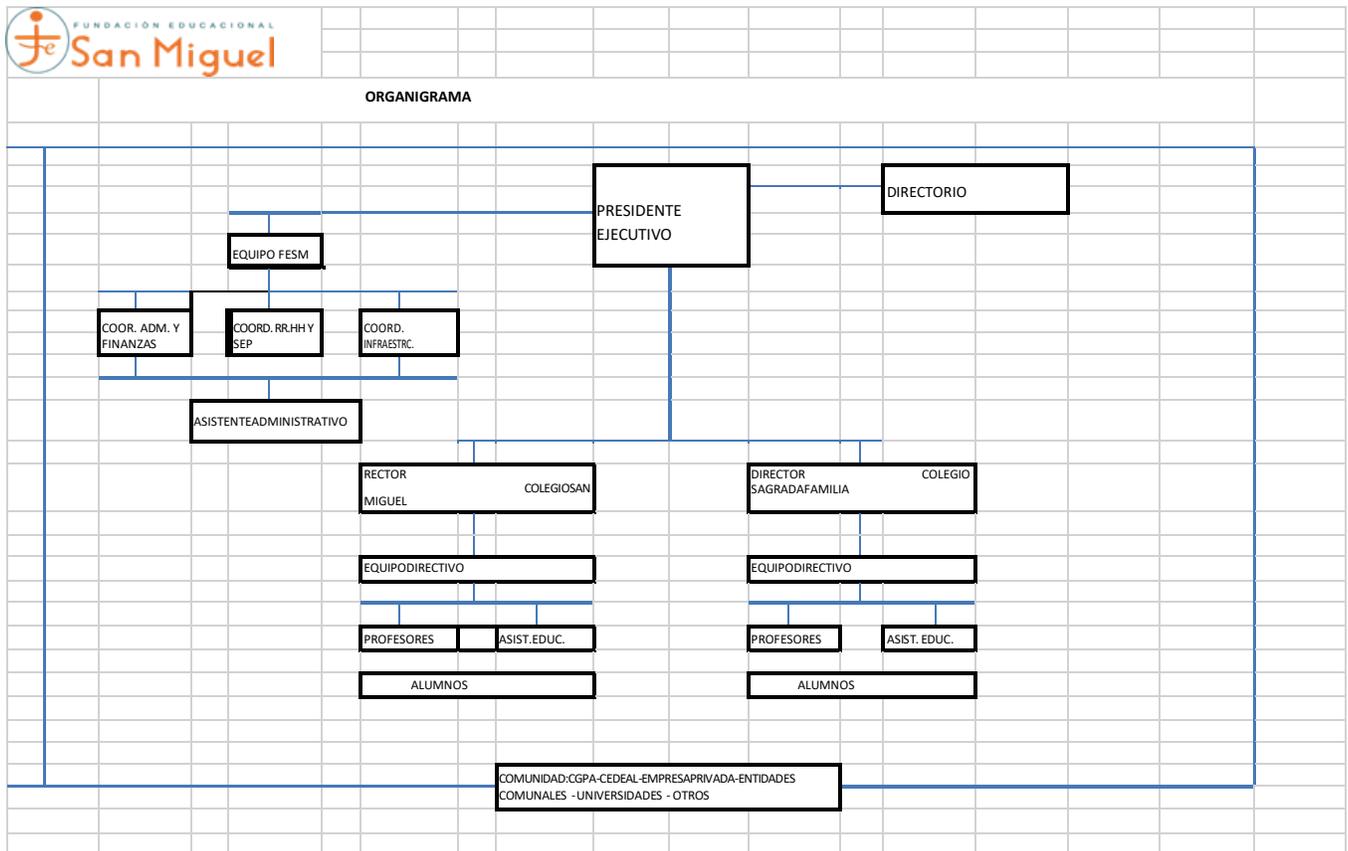
EDUCACIÓN PARVULARIA JORNADA DE LA TARDE

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
13:30 – 14:10					
14:10 – 14:50					
14:50 – 15:00	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO
15:00- 15:40					
15:40 – 16:20					
16:20 – 16:30	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO
16:30 – 17:10					
17:10 – 17:50					
17:50 – 18:00	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00 – 8:10	ACOGIDA	ACOGIDA	ACOGIDA	ACOGIDA	ACOGIDA
8:10 – 8:55					
8:55 – 9:40					
9:40 - 9:50	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO
9:50 – 10:35					
10:35 – 11:20					
11:20 – 11:30	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO
11:30 – 12:15					
12:15 – 13:00					
13:00 – 14:00	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN
14:00 – 14:45					
14:45 – 15:30					
15:30 – 15:40	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO	RECROO
15:40 – 16:25					
16:25 -17:10					

4.4 Organigrama de la institución:



4.5 Roles de los miembros:

La información sobre los roles de los Docentes, Directivos, Asistentes de la Educación y Auxiliares de servicios, se encuentra contenida en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la institución y podrá ser revisada en cualquier momento a través de la página web de cada colegio.

4.6 Mecanismos de comunicación con padres y/o apoderados:

- Agenda escolar
- Teléfono
- Página web

- d) Correo electrónico
- e) Plataforma appoderado
- d) Informativos en paneles ubicados en hall de cada colegio
 - f) Entrevistas personales con Directivos y profesionales
 - g) Circulares informativas

4.7. Uso de elementos electrónicos:

Se entenderán por elementos electrónicos los celulares, tablet, computadores u otros elementos tecnológicos.

Estos aparatos no podrán ser utilizados dentro del horario de clases. Sin embargo se permitirá su uso en espacios de recreo, colación y otros donde no se desarrollen actividades pedagógicas. En caso de no cumplir con lo señalado anteriormente, será prohibido su uso durante el año. En caso de un incumplimiento reiterado se entenderá como una falta grave y se sancionará de acuerdo a las Medidas y Sanciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO V: REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

5.1 Colegio San Miguel de Calbuco, pertenecientes a la Fundación Educacional San Miguel, han establecido el Proceso de Admisión, de acuerdo a la normativa que regula este proceso, que se encuentra contenida en la Ley General de Educación (Art. 13). La oferta educativa de los colegios de la Fundación Educacional San Miguel, se traduce en una enseñanza Científico - Humanista, con orientación Cristiano Católica, abierto a toda la comunidad, de manera integradora e inclusiva. Sin embargo por ser estos colegios de carácter confesional, se ofrece únicamente la enseñanza de la Religión Católica, como base del PEI.

5.2 Nuestros colegios se rigen por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), a través de la página web www.sistemaadmisionescolar.cl

ARTÍCULO VI: REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACION PERSONAL Y PUNTUALIDAD

Los(as) estudiantes deben asistir al Colegio debidamente aseados(as). Es deber de los padres supervisar y regular la presentación personal de su(s) pupilo(a).

Se le asigna un valor fundamental a la puntualidad en el ingreso a clases, de acuerdo al horario establecido por Inspectoría. Las faltas reiteradas a la puntualidad serán reguladas y constituyen una falta que debe ser debidamente justificada.

6.1. HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Damas:

La presentación escolar no obedece a modas ni estilos por tanto:

- a). El pelo se usará corto o largo, amarrado, sin teñidos o decoloraciones. Las amarras deberán ser acorde al uniforme institucional.
- b). La uñas deberán estar cortas, limpias y sin barniz o esmalte.
- c). Se prohíbe el uso de maquillaje (pintura de labios, sombra de ojos, delineador, etc.).d). Está autorizado el uso de aros discretos (no colgantes).
- e). Queda prohibido el uso de joyas (pulseras, collares, anillos grandes).
- f). Por medida de salud e higiene, se prohíbe el uso de piercing, expansores u otros. g). Prohibido el uso de lentes de contacto cosméticos, excepto por indicación médica.h). Otros accesorios que estén fuera del uniforme del Colegio.

Varones:

La presentación escolar no obedece a modas ni estilos por tanto:

- a). Pelo limpio y corto. Corte de pelo formal: despejados cuello, orejas y frente, normal en su alto y su entorno, dejando ver cuello de la polera. Sin moños ni tinturado o decolorado.
- b). Correctamente afeitados (en el caso de los alumnos mayores).c). Uñas cortas, limpias y sin barniz.
- d). Prohibido el uso de bigote, barbas, patillas largas.
- f). Prohibido el uso de joyas (collares, hebillas, muñequeras, pulseras, anillos u otros).g).

No se admite el uso de aros por un tema de higiene y seguridad.

- h). Por medida de salud y formalidad, se prohíbe el uso de piercing y expansores.

i). Prohibido el uso de lentes de contacto cosméticos, excepto por indicación médica.j).

Accesorios que estén fuera del uniforme del colegio

6. 2. UNIFORME COLEGIO SAN MIGUEL DE CALBUCO

Los estudiantes deben acudir a clases vistiendo uniforme completo. El uniforme oficial del Colegio San Miguel se compone de:

Damas:

- Falda gris de acuerdo al modelo oficial y de largo a la rodilla.

Varones:

- Pantalón de tela y de color gris.
- Blusa blanca y corbata oficial o bien polera oficial del Colegio manga larga o corta.
- Calcetas y/o panty burdeos.
- Sweater oficial escote "v" color burdeos.
- Zapatos negros de Colegio.
- Parka o polar burdeos.
- Accesorio para el cabello debe ser de color azul, blanco, gris, burdeos o negro.
- Para actos oficiales:

1° a 6° Básico: Uniforme oficial del colegio con blusa blanca, Corbata del colegio, pantys color burdeos, zapatos negros.

7° a 4° Medio: Uniforme oficial del colegio con blusa blanca, Corbata del colegio, pantys transparentes y color burdeos, zapatos negros.

- Uniforme deportivo:

Zapatillas,

institucional cuello polo o polera deportiva

Polera

gris sin

estampado, buzo oficial del colegio.

- Situaciones especiales:

Sólo serán autorizadas por la Coordinación de Convivencia a solicitud de los padres y apoderados, caso a caso.

- Pantalón de tela color gris.
- Camisa blanca y corbata oficial o bien polera oficial del Colegio manga larga o corta.

- Sweater oficial del Colegio escote v color burdeos.

- Zapatos negros de Colegio.

Parka o polar burdeos.

- Presentase debidamente afeitado.
- Para actos oficiales:

Además de lo anterior, corbata del colegio y camisa blanca.

- Uniforme deportivo:

Zapatillas, Polera institucional cuello polo o polera deportiva gris sin estampado y buzo oficial del Colegio pantalón color burdeos, chaqueta burdeos con gris, salvo casos excepcionales autorizados por Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Escolar.

- Situaciones especiales:

Sólo serán autorizadas por Coordinación de Convivencia a solicitud de los padres y apoderados, caso a caso.

Alumnos de Educación Preescolar y Educación básica:

- Prekinder:

Los niños y niñas usarán como uniforme oficial el buzo, polera, polar o parka burdeo oficial del colegio.

- Kinder:

Los niños y niñas usarán el uniforme oficial, polera, polar o parka burdeo del colegio. Además, en actos oficiales lo previsto para los alumnos mayores.

- Prekinder a Cuarto básico:

Los niños deberán usar cotona con los colores e insignia del colegio y las niñas delantal con los colores e insignia del colegio. En el caso de los varones, color gris claro e insignia del colegio bordada en el bolsillo superior izquierdo. En el caso de las niñas, cuadrillé burdeo angosto, con insignia del colegio bordada en el bolsillo superior izquierdo.

- Situaciones especiales:

Sólo serán autorizadas por Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Escolar, a solicitud de los padres y apoderados, caso a caso.

ARTÍCULO VII: SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El encargado de Convivencia será quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de la dirección del Colegio, investigar e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. En su misión será acompañado por Inspectoría general, monitoras de convivencia escolar, rector y profesionales del área psicosocial.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Con estudiantes: Conformación de delegados de Convivencia por curso, desde primero básico a cuarto medio, Talleres preventivos para delegados y estudiantes sobre buena convivencia y buen trato, Liderazgo, resolución de conflictos, actitudes y conductas de autocuidado, encuestas, plan de acogida diaria.
- 2.- Con profesores(as) y funcionarios(as): entrega de plan formativo y actividades de desarrollo socioemocional para trabajar en subsector orientación, capacitación para educadores(as) sobre temáticas esenciales para una sana convivencia y actividades en consejos de profesores.
3. Con padres, madres y apoderados(as): Talleres preventivos para padres, madres y apoderados(as) en temáticas específicas.
4. Con Centro de alumnos. Se asigna valor fundamental a la convivencia escolar a través de Delegado de Convivencia escolar.
5. Con centro de padres, madres y apoderados. Se reafirma compromiso de participar en reuniones y promover la buena convivencia escolar.
- 6.- actualización de protocolos.

ARTÍCULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Los planes formativos de los colegios de la Fundación Educacional San Miguel, apuntan al desarrollo integral de los estudiantes, considerando para ello, una amplia oferta de talleres extraprogramáticos que potencien el descubrimiento de habilidades y competencias artísticas, culturales, deportivas, científicas y pastorales de nuestros niños y jóvenes. Por tal razón, dichas actividades, se regirán por las mismas normativas contenidas en este Reglamento Interno de convivencia escolar, resguardando que éstos espacios de sana convivencia, sean reconocidos como seguros para el desarrollo físico, emocional y la sana autoestima de cada estudiante que participe en

él.

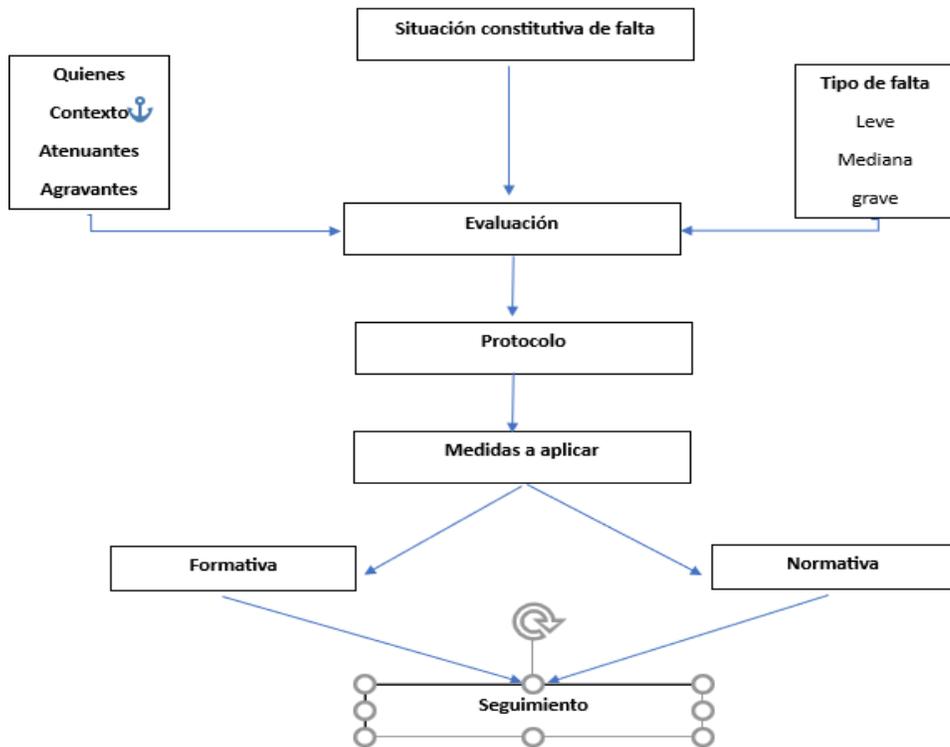
En este sentido, los monitores o profesores a cargo de los talleres podrán derivar situaciones disciplinarias a Convivencia Escolar o evaluar la participación cuando éste:

1. Ha descuidado sus estudios o ha sido irresponsable con el cumplimiento de sus deberes escolares por participar en un taller.
2. Ha incurrido en actos de indisciplina, atrasos o inasistencia de manera reiterada o bien reciba carta de disconformidad o de condicionalidad por hechos de esta naturaleza.
3. Haya cometido una falta mediana o grave, mientras formaba parte de una delegación del colegio.
4. Cuando los apoderados lo soliciten de manera justificada.

Estos procedimientos serán supervisados por el Encargado de convivencia escolar e informados en entrevista a los apoderados.

Frente a situaciones que alteren la convivencia escolar los pasos a seguir serán los siguientes

Pasos a seguir frente a situaciones de convivencia



Art. IX. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar, la integridad y dignidad de las personas y violente física y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de sanciones.

En los casos donde existan situaciones de vulneración, se han establecido protocolos, los cuales se detallan en los anexos del presente Reglamento Interno.

Especial atención merecen todas las acciones que promuevan o se manifiestan en actos de violencia, para ello se define la violencia como el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y el daño al otro como una consecuencia. Al ser un aprendizaje, se debe orientar su enseñanza desde el hogar y en el colegio desde preescolar. La violencia como un acto contrario a la dignidad humana debe ser rechazada por toda la comunidad y erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social y el apoyo y modelación necesaria de la familia.

La violencia en todas sus formas debe ser denunciada a las autoridades del Colegio para tomar las medidas necesarias para que conductas que atenten contra la sana convivencia no existan ni se repitan en el tiempo.

Entre las manifestaciones de violencia y que deben y son denunciadas obligatoria y responsablemente por cualquier miembro de la unidad educativa a Encargado de convivencia, inspectorías y Dirección, se encuentran:

a. Violencia psicológica:	Se considera violencia psicológica las humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
b. Violencia física:	Se considera violencia física, toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, manotazos, mordidas, tirar el cabello, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen acoso escolar o bullying.

c. Violencia sexual:	Se considera Violencia sexual, las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual presencial o a través de redes sociales, difusión de imágenes, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Este delito es penado por la ley art. 175 código Procesal Penal y obliga a el establecimiento a denunciar cuando se afecte a un miembro de la comunidad educativa (Estudiante, Funcionario)
d. Violencia por razones de género:	Se considera Violencia de género a las agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Se incluye toda acción que violente la integridad de género y alumnos o alumnas trans.
e. Violencia a través de medios tecnológicos:	Se considera violencia a través de medios, aquellos que implican el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, WhatsApp, Facebook o cualquier otra red social o privada, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber-bullying.

ARTÍCULO X: SANCIONES Y MEDIDAS DE REPARACIÓN

Respecto de las sanciones:

1. SE APLICARÁ A QUIEN INCURRA EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, Y ESPECIALMENTE EN LOS CASOS DE MALTRATO, DEPENDIENDO DEL CARÁCTER Y GRAVEDAD DE LA FALTA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS O SANCIONES:

- a) Comunicación y citación al apoderado.
- b). Diálogo personal pedagógico, formativo, preventivo y correctivo, dejando evidencia de las intervenciones con registros escritos.
- c). Diálogo grupal reflexivo
- d). Amonestación verbal
- e). Amonestación por escrito
- f). En los casos que proceda se derivará a atención psicosocial para apoyo, derivación externa o bien intervención con talleres.
- g). Asistencia a charlas o talleres formativos.

- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional. (Estas medidas se tomarán previa autorización firmada del apoderado(a).)

- Suspensión temporal

j). Cambio de curso

- k. Realizar una investigación no más allá de 5 a 7 días.

- Se aplicarán cartas de compromiso, disconformidad, condicionalidad o no renovación, dependiendo del carácter y gravedad de la falta.

- **Denunciar a opd, carabineros, pdi, tribunales o Fiscalía.**

- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar o cancelación de matrícula en el establecimiento educacional es una medida excepcional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, que afecten gravemente la convivencia escolar y luego de haber agotado medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Esta medida debe ser respaldada por consejo extraordinario o comisión, convocado por Dirección y podrá ser apelada por apoderado mediante carta dirigida a Rectoría, en un plazo de 15 días a partir de la comunicación de no renovación. Toda no renovación debe realizarse en período que permita apelación de la familia del estudiante y posibilidad de período de postulación al sistema escolar en cualquiera de sus fases. En los casos de faltas gravísimas se podrá aplicar aula segura cuando se incurra en una falta que ponga en riesgo la integridad física y psicológica de un estudiante al interior del colegio o cerca de el.

I. SI EL RESPONSABLE FUERE UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO:

Se aplicarán las medidas contempladas en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, así como en la legislación vigente.

PROTOCOLO DE NO RENOVACIÓN CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

El presente protocolo establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

a) Expulsión de un estudiante por problemas conductuales la cual es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y lo establecido por la normativa legal vigente del Mineduc e informada a SIE. (ej. Aula segura)

b) Cancelación de matrícula que es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos, ajustándose lo establecido por la normativa legal vigente del Mineduc. Estos procedimientos a seguir en caso que se produzcan situaciones que afecten la “sana convivencia escolar” constituyen una guía de actuación que pretende facilitar la intervención. Si bien el colegio puede decidir un Plan de apoyo pedagógico o psicosocial de acuerdo a la realidad de cada estudiante como política de prevención en conjunto con los padres ó apoderados del establecimiento.

Esta herramienta se funda en el marco legislativo vigente a nivel nacional, y con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Educación.

Referencia: http://denuncias.supereduc.cl/cuestionario1/denuncias_tematicos.html

y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional Y Reglamento de convivencia escolar.

1. El marco legislativo nacional, regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula ó expulsión del establecimiento educacional. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso. En este contexto, los principales elementos legales son:

1.1 La Ley 20.845 de Inclusión, en su artículo 1° introduce modificaciones al DFL N°2, de 2009, el cual refundió, coordinó y sistematizó de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, sobre subvención del Estado a Establecimientos educacionales. Así, la Ley 20.845 en su artículo 2° introduce modificaciones al DFL N°2, de 1998, el cual refundió, coordinó y sistematizó el DFL N° 2, de 1996, agregando la letra h) que señala que: "solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno" . Luego, agrega en el siguiente párrafo: No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes: LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA SOLO PODRAN APLICARSE cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar." Luego, la ley intercala: "previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional", sin embargo debido a la gravedad de los hechos se podrá no permitir el ingreso del estudiante al establecimiento para cautelar la convivencia escolar, sin embargo y con la intención de resguardar el derecho a la educación del estudiante, se podrá enviar el material de estudio, calendario de evaluaciones, especificando con rubrica la evaluación para que el estudiante termine su proceso académico, sin asistencia al establecimiento pero resguardando su derecho a la educación.

Esta medida disciplinaria se hace efectiva en el caso de la expulsión en el año escolar en curso y en el caso de cancelación de matrícula se hará efectivo al año académico siguiente. Lo anterior, es aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En este caso se procederá a las medidas de expulsión o cancelación de matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

1.2 La Ley N° 20.509/2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, dentro de este la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN que deberá resguardar el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación.

2. En segundo lugar, estos procedimientos, están basados en la educación que imparte el colegio, con el sello que define a nuestra institución, inspirado en el respeto, sana convivencia escolar, en las orientaciones humanistas y cristianas. Privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad. En este contexto, cabe destacar que apoyamos todas aquellas medidas e iniciativas que estén alineadas con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pasos Protocolo No renovación de Matrícula

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
1. Indagatoria	<p>Profesor jefe deriva e inspectores, junto a coordinadora de ciclo evalúan hoja de vida de estudiante en riesgo de no renovación dematrícula. Para ello debe acreditarse situaciones graves. contempladas en reglamento y presentar previamente cartas de condicionalidad. Compromiso y otras. Registro. ficha educacional. En casos excepcionales y en cuanto a hechos que constituyan gravedad la calidad de las anotaciones negativas o la falta sustituye la cantidad.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Encargado de Ciclo Encargado convivencia</p>	<p>Primer semestre</p>
2. Comunicación con apoderado	<p>Reunión con apoderados para comunicar posible no renovación de matrícula para el estudiante al año siguiente. Esta debe ser comunicada como una medida excepcional a revertirse si este cambia o presenta mejoras en su conducta.</p> <p>Las situaciones disciplinarias deberán ser graves y afectar gravemente la convivencia interna del curso o comunidad</p> <p>En casos en que se detecte conductas reiteradas de afectación, se solicitarán diagnósticos o derivaciones externas a fin de poder realizar un trabajo con la familia y estudiante</p>	<p>Encargado Convivencia Inspector General</p>	<p>1a 2 días hábiles</p>
3. Entrevistas a estudiante	<p>Se entrevista a estudiante para indagar situaciones de conflicto o disruptivas y asumir compromisos</p>	<p>Coordinación Académica, Inspector General E. Convivencia.</p>	<p>1a 2 días</p>
4. Registro de acta	<p>Se debe dejar registro de acta de evaluación de situación</p>	<p>Encargado Convivencia Inspector General</p>	<p>1 día hábil</p>

<p>5. Medidas de acompañamiento y seguimiento (justo y debido proceso)</p>	<p>Derivación Psicóloga ciclo</p> <p>Derivación Psicólogo externo, cuando proceda.</p> <p>Acompañamiento y seguimiento a través de Inspector y/o Encargado de convivencia.</p> <p>Derivación opd cuando proceda</p> <p>Si la familia y/o estudiante no concurren o no aceptan intervención psicológica se toma como un agravante a la falta</p>	<p>Encargado convivencial Inspector General Psicóloga de Ciclo Profesor Jefe</p>	<p>30 días a 3 meses</p>
---	---	--	--------------------------

6. Sanciones formativas	El estudiante deberá realizar acciones como trabajo social en beneficio de la comunidad, apoyo en biblioteca o cursos menores, disertaciones. La no entrega o negación a una acción formativa se toma como agravante	Encargado Convivencia Coordinación académica Inspector General	7a 15 días
7. Consejo intermedio de disciplina y convivencia escolar . Deliberativo	Se realiza consejo extraordinario para analizar situación de estudiante semestralmente o cuando la situación de gravedad lo amerite. Si no se producen cambios conductuales o formativos en plazos que transcurran entre 2 consejos constituye un agravante	Inspectoría general deliberativo	1a 3 meses
8. No renovación	Teniendo todos los antecedentes en mano y habiéndose agotado medidas de intervención, diálogo reflexivo, acciones formativas, derivaciones o solicitudes de intervención de especialistas así como acompañamiento, derivaciones, el Rector puede firmar carta documento de No renovación de matrícula para el año siguiente o cancelación, la cual será enviado vía correcto o documento a apoderado.	Rector	48hrs.
9. Firma documentación	Los apoderados, firman documentación de No renovación para el año siguiente. Se comunica además su derecho a apelación a medida que van desde 5 a 15 días. La cantidad de días sujeto a eventualidades,	Coordinadora de ciclo, Inspector General Encargado convivencia	15días
10. Informara supereduc	Se informará a Supereduc de medida disciplinaria atendiendo a la excepcionalidad de la medida.	Encargado convivencia Rector	posterior a resolución se enviará comunicado a Supereduc o como comunicado de inicio de proceso de no renovación

11Apelación por parte de apoderados	La familia del estudiante podrá apelar a la decisión.	Encargado de Convivencia, Coordinadora académica Rector	15días hábiles 5díaspara dar respuesta
-------------------------------------	---	---	---

SI EL RESPONSABLE DE UN ACTO VIOLENTO FUESE EL PADRE, MADRE O APODERADO DE UN ESTUDIANTE:

Según la gravedad de los hechos, se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento, denuncia a instituciones externas (carabineros, PDI, fiscalía), así como las medidas especificadas en la legislación vigente, según proceda.

Para todos los efectos tanto de activación de protocolos internos así como la consecuente posibilidad de denuncia a Fiscalía y otras instituciones del estado, se considerarán faltas gravísimas, todas aquellas acciones

que atenten contra la dignidad humana y que estén relacionadas con Acoso Escolar o Bullying, maltrato de apoderados a alumnos, Abuso de connotación sexual y agresión en todas sus formas, violencia de género y consumo de drogas y alcohol. Como medida remedial se contemplan charlas y lecturas de protocolos y el accionar de la familia en la formación de valores y respeto a los derechos de las personas. “La familia como Primera Escuela de Amor”

APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS:

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución

pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un(a) estudiante y un(a) docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar.

Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:

- a. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: adornar o engalanar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) etc. Todo visado por apoderado.
- b. Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores

al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

La aplicación de este tipo de sanciones se realizará con una supervisión seria, estricta y eficiente.

RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:

Los establecimientos educacionales deben considerar en su Reglamento Interno, mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior, con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. El establecimiento deberá propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso.

Para ello, los responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permiten afrontar positivamente los conflictos, entre las cuales figuran:

- a. La Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b. El Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c. La Mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sean necesarias. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

MEDIDAS REPARATORIAS:

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

Estas prácticas reparatorias, permiten enriquecer la formación de las y los estudiantes, desarrollar la empatía, cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas, enriquecer las relaciones, asumir la responsabilidad de las partes en conflicto, reparar el vínculo, reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos, restituir la confianza en la comunidad, consideración de instancias reparatorias, entre otras.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Art. XI CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

TODA SANCIÓN O MEDIDA TENDRÁ UN CARÁCTER FORMATIVO PARA TODOS LOS INVOLUCRADOS Y PARA LA COMUNIDAD EN SU CONJUNTO:

Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, respetando el debido proceso y procedimiento.

DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA SANCIÓN O MEDIDA, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a). La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b). La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - El carácter vejatorio o humillante de los agresores
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, a través de redes sociales, con una identidad falsa u ocultando el rostro
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - La perspectiva de género

d). La conducta anterior del responsable

e). El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad

u otras). f). La discapacidad o indefensión del afectado

PARA EFECTOS DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES:

Las faltas en las que incurre el alumno se calificarán como faltas leves, de mediana gravedad y graves.

1. GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

a). **Faltas Leves:** Ameritan amonestación verbal y/o consignación de la situación en el registro de observaciones del alumno (Libro de Clases) cuando repita la conducta.

posterior a la amonestación verbal. Se considerará falta leve cualquiera de las siguientes conductas:

1. Provocar desorden o ruidos molestos en la sala de clases o cerca o en lugares donde se está realizando alguna actividad lectiva
2. Pasear por las dependencias del establecimiento en horas de clases sin autorización.
3. Masticar chicle o comer y beber gaseosas o bebidas energéticas en clases.
4. Lanzar papeles u otros objetos en la sala de clase o fuera de ella u otras dependencias.
5. No portar útiles escolares .
6. Realizar en clases actividades no relacionadas con la asignatura.
7. Llegar atrasado(a) a clases después del recreo u otras actividades que Inspectoría General o Convivencia Escolar considere faltas. La reiteración de estas constituye faltas de mediana gravedad a graves.

b). **Faltas de Mediana Gravedad:** Amerita carta de compromiso, disconformidad y/o condicionalidad dependiendo de los antecedentes del alumno. Es aplicada por el Equipo Directivo o a solicitud del profesor jefe, Inspector General o Coordinador de Convivencia. No obstante y según las características de las anotaciones se puede reemplazar la sanción, por actividades solidarias o de servicios en el establecimiento en horario extraordinario, y/o participación de la familia en actividades de prevención, previa comunicación y compromiso escrito del alumno y del apoderado. Tal situación, además será consignada en el registro de observaciones del alumno.

Las faltas de mediana gravedad pueden ameritar la suspensión de clases por dos o tres días.

Se considera falta mediana gravedad cualquiera de las siguientes conductas:

1). Hacer dibujos o escritos obscenos, ofensivos o amenazantes en cuadernos. Se considerará el tenor de los dibujos o escritos. Si se realizan para desprestigiar, causar daño a alguien, pasará a constituir falta grave.

). Esconder materiales o vestuario propio o ajeno.

3). Provocar desorden o ruidos molestos en la sala de clases o en actividades escolares reiterada y posterior a la llamada de atención por parte de profesor(a)

4). Deteriorar vestuario propio o ajeno.

5). Exponer a otros o exponerse a riesgos físicos.

6). Salir de la sala de clases o laboratorio sin autorización del profesor o funcionario a cargo.

7). No cumplir, en forma reiterada (más de dos veces) con las normas reglamentarias de presentación personal (uniforme, higiene, corte de pelo, uso de aros, maquillaje, pelo teñido, etc.) y que el apoderado y estudiante aceptaron al momento de la matrícula.

8). El o la estudiante que no tenga autorización o no esté justificado por atraso o inasistencia. Además, no puede ingresar al establecimiento sin su apoderado.

Molestar continuamente o no dejar que el profesor desarrolle su clase o actividad, interrumpiendo sistemáticamente la o las clases.

9). Utilizar indebidamente internet para chatear, postear, visitar sitios indebidos, o que no sean acordes al programa de estudio del subsector, restando tiempo a las actividades entregadas por el profesor durante las horas de clases, en forma reiterada. El uso de Celular e internet en sala de clases está prohibido y constituye falta y debe ser consignada en libro de clases o libro digital. Para ello se sugiere que profesor(a) antes de iniciar su clase pida a todos los estudiantes guardar sus celulares en la mochila, apagado o en silencio, a fin de no interrumpir la misma. La comunicación del apoderado con el estudiante debe realizarse en horario de recreos o bien fuera de horario de clases. El estudiante que no acate medida, deberá ser consignado en libro digital como anotación negativa

10). Faltar reiterada (más de tres) e injustificadamente a las evaluaciones calendarizadas por el colegio.

c). **Faltas Graves:** Corresponde la condicionalidad, No renovación y/o cancelación de matrícula. Es aplicada por la Dirección y/o Consejo de Profesores, y deberá ser consignada en registro de observaciones del alumno.

Se considerará falta grave cualquiera de las siguientes conductas:

1. Emplear vocabulario grosero al interior del establecimiento en cualquiera de sus manifestaciones, que atente contra la integridad de otra persona. Especial gravedad tienen los improperios en la sala de clases contra compañeros y/o profesores y otros funcionarios.
2. Cometer actos que atenten contra los valores institucionales y las buenas costumbres.
3. Rayar cualquier dependencia (baños, suelo, paredes y cielo raso) o mobiliario escolar del establecimiento
4. Fraude académico: Sustraer, Copiar en pruebas o trabajos, copiar trabajos desde internet haciéndolo pasar como propio, intervenir o adulterar libro de clases u otros documentos pedagógicos.
5. Amenazar, ridiculizar, atacar, injuriar o desprestigiar cometer delitos que atenten contra la dignidad humana a través de medios tecnológicos, virtuales o electrónicos u otros medios de difusión.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, cualquier conducta de maltrato escolar.
7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, para ello se aplicará protocolo de agresión de

connotación sexual la cual debe ser denunciada.

8. Ingresar, portar todo tipo de arma, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
9. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste u otros que la Dirección del establecimiento determine.
10. Acosar, molestar realizar maltrato escolar o agredir psicológica o físicamente o en forma reiterada (bullying) a un compañero, realizar funas, exponer en redes sociales o plataformas sociales a un estudiante, compañera o cualquier miembro de la comunidad escolar, o cualquier integrante de la comunidad educativa al interior o fuera del Colegio. En el que caso que se proceda ante faltas medianas o graves, la Dirección podrá solicitar la intervención de un Mediador, quien recabará los antecedentes para aplicar las reparaciones, mediaciones o ratificación de sanciones. Para todo efecto, todo estudiante que se vea o compruebe involucrado en actos constitutivos de agresión o riñas, matonaje, bullying, grooming, violencia psicológica, tráfico o consumo de drogas al interior o fuera del establecimiento, y que involucren a compañeros o funcionarios del Colegio, u otros que estén tipificados en el Código Penal, y Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se hará efectiva la denuncia en los tribunales respectivos.
11. Negarse a acatar órdenes del personal directivo, docente, paradocente y administrativo.
12. Deteriorar mobiliario, equipos de Laboratorios e Informática, útiles, baños o dependencias del establecimiento (El alumno responsable de cualquier deterioro o destrucción ocasionada en el establecimiento, tiene la obligación de reparar o hacer reparar de inmediato el daño causado).
13. Reincidir en cualquier falta considerada Mediana (tener dos suspensiones por faltas medianas).
14. Suplantar al apoderado o falsificar firmas, documentos para beneficio propio o terceros.
15. Fugarse de clases o no ingresar a ellas estando en el establecimiento.
16. Negarse a rendir pruebas y/o entregarla en blanco.
17. Gritar, contestar de mala manera o agredir de palabra a un funcionario o compañero.
18. El uso de cualquier aparato electrónico y de sonido dentro de la sala de clases sin la autorización del profesor, en caso contrario será retenido el aparato y retirado por el apoderado.
19. Fumar cigarrillos o ingerir bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, así como en jornadas formativas, viajes de estudios o similares, o en los alrededores del establecimiento (Ley de tabaco n° 20.660, que especifica Ambientes libres de humo de tabaco.)
20. Beber alcohol en horas de clase o llegar al Colegio con hálito alcohólico, olor o evidencias de haber consumido o ingerido sustancias ilícitas (según lo que estipula la ley).
21. Estar bajo los efectos de las drogas, fumar, vender, distribuir o ser sorprendido armando, confeccionando papelillos al interior de la sala, dependencias del colegio o cercanías.
22. Sustraer o dañar de manera intencional, artículos, pertenencias y/o prendas de otra persona sin autorización.
23. No demostrar una actitud de respeto en los actos litúrgicos y/o en las clases de Religión Católica.
24. Provocar desórdenes en la vía pública o lugar cercano al colegio (vistiendo uniforme del colegio).

25. Utilizar medios violentos y/o pasivos para manifestar sus ideas, como ser la toma de dependencias de establecimiento para impedir el desarrollo normal de las actividades educativas internas, huelga de hambre, brazos caídos, entre otras.

Art. XII. OBLIGACIÓN DE REALIZAR DENUNCIA.

Obligación de la comunidad educativa.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, está obligado a realizar la denuncia a las autoridades pertinentes como tribunales, carabineros pdi e informar, de inmediato, al Rector, al Encargado de Convivencia Escolar, o si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha o de aquellos de que se disponga.

Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o adolescente, estudiante del colegio que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, debe denunciar el hecho a las autoridades competentes e informará de inmediato al Rector quien ordenará la respectiva indagatoria a objeto de que se active el protocolo respectivo .

Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, el hecho deberá ser denunciado a las autoridades competentes, y él o los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización.

El Plazo para presentar la denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes. La denuncia debe ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, ante las instancias pertinentes. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga, indistintamente, ante una de las siguientes autoridades: Tribunales, opd, carabineros, pdi

Art. XIII DEL SENTIDO DE LAS ENTREVISTAS:

Toda entrevista requiere de un formato en hoja de entrevista y no meramente informativa, para entregar las notas, revisar el libro de clases o tratar los llamados “casos problema”, es mucho más que eso. Busca ser una instancia de conversación donde, el profesor y los padres, evalúan el proceso de desarrollo del niño y en conjunto, buscan los medios más eficaces para que el estudiante se desarrolle plenamente, reconociendo sus cualidades, como también sus limitaciones. Para eso, es fundamental, la preparación de la entrevista. Tener claridad sobre las condiciones de desarrollo que tiene el niño, en ese momento, identificando aquellos aspectos que requieren de mayor refuerzo y trabajo, y tener clara la meta que se quiere alcanzar con el alumno, a fin de buscar los medios más adecuados para lograrlo.

Como la entrevista con los apoderados, busca ser una herramienta que favorezca el desarrollo armónico integral del alumno, esta debe realizarse a lo menos una vez por semestre y según necesidad. A su vez las entrevistas en el contexto escolar serán entendidas como las instancias que permitirán abordar temas de carácter formativo por parte de los profesores, estas deben tender a fortalecer los lazos entre los miembros de la comunidad educativa y sus necesidades de desarrollo, con el fin de estrechar la comunicación entre sus actores y estableciendo en ellas compromisos de mejora, para el apoyo de los estudiantes y aportar de manera positiva a la Buena Convivencia del Colegio.

LAS CATEGORÍAS DE ENTREVISTAS SERÁN:

a) Profesor - Apoderado b)

1) Profesor – Estudiante

Citaciones: Estas deben ser siempre de carácter formal y vía agenda, correo o aplicación appoderado. En contexto de clases no presenciales, vía correo electrónico. Si, el apoderado no se presenta a entrevista, debe quedar de igual forma consignada la inasistencia en leccionario, y el apoderado podrá solicitar una nueva fecha. De no existir comunicación efectiva con el hogar, aun cuando, haya sido citado varias veces con respuesta negativa, el profesor debe informar a Inspectoría General, para buscar otras instancias para la atención de ese apoderado. Al mismo tiempo el apoderado puede solicitar entrevista dentro de la jornada laboral y cuando el colegio se mantenga abierto.

2) Duración: Es propicio que las entrevistas no se extiendan más allá de los 20 a 30 minutos.

3) Objetivo: Se debe establecer el objetivo inmediato de la entrevista y las alternativas a las soluciones de las problemáticas, además establecer compromisos de la mejora por ello es necesario planificar la entrevista. Toda entrevista debe ser registrada en hoja de entrevista y guardarse en carpeta.

XIV. REUNIÓN DE APODERADOS

Las reuniones de apoderados es una instancia de diálogo e información general del curso tanto en los aspectos académicos y conductuales donde las partes generan una relación de cercanía y respeto mutuo. Estas reuniones de apoderados son convocadas por profesor jefe y cuando son formativas o convivencia podrán ser convocadas por encargado de convivencia junto a profesor jefe y psicólogo de ciclo o de talleres.

Para todos los casos las reuniones son instancias de trabajo e información general, no para atender asuntos personales o individuales pues para ellas existe las entrevistas de apoderados las que se calendarizarán y serán informadas oportunamente. Las reuniones o entrevistas individuales o entrevistas están fijadas para los días lunes a partir de las 17 hrs. Pueden ser una vez a la semana o cada 15 días y si son solicitadas por apoderadas estas debe realizarse en jornada laboral y cuando el colegio se encuentre abierto.

Las reuniones de apoderados comenzarán con una oración, una temática formativa e informaciones generales. Acá el clima de buen trato y convivencia, de respeto son primordiales. En los casos en que se produzcan situaciones graves como hostigamiento, insultos se aplicará protocolos previa denuncia y para efectos legales se podrá aplicar ley karin(Reglamento orden higiene y seguridad)

XV. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

La presente normativa se puede solicitar vía correo, se encuentra en la página web del Colegio. www.fesanmiguel.cl y en sus redes sociales. El apoderado debe conocer el reglamento al momento de matricular a su pupilo

XVI DE LOS RECONOCIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DESTACADOS:

5.1. Estímulos asociados a conductas que promueven la Buena Convivencia Escolar.

- a) **Registro en libro de clases:** Al presentarse una conducta lograda, el/la educadora o docente que la observa la registrará en el Libro de Clases.
- b) **Conductas positivas:** Al presentarse conductas que promueven la Buena Convivencia Escolar, la educadora o profesor/a la registrarán en el libro de clases.
- c) **Conductas positivas reiteradas:** Al presentarse tres conductas logradas durante el año escolar, se comunicará por escrito a los apoderados y además se realizará el reconocimiento en el curso.
- d) **Reconocimiento formal:** A fin de año las educadoras se realiza mención en el Informe Final de Ciclo Inicial.
- e) **Para alumnos/as de Enseñanza Básica y Media:** En el acto de fin de año se les reconocerá a quienes se hayan destacado por promover uno de los valores institucionales.

5.2. Reconocimientos al desempeño destacado de los alumnos de E. Básica:

- a) **Premio al mayor esfuerzo:** Con este premio se destacan aquellos alumnos que durante todo el año académico se esforzaron por mantener un buen rendimiento y por su superación permanente en las diferentes asignaturas.
- b) **Reconocimiento al mejor compañero:** Se otorga a los alumnos que por su compañerismo, lealtad y amistad se han ganado el cariño de sus compañeros de curso siendo elegidos por ellos mismos.
- c) **Premio destacado en convivencia escolar:** quien sea mediador , promotor y apoye el buen trato y propicie un buen clima escolar en la sala y colegio.
- d) **Premiación “Destacado en los valores Institucionales”:** Se entrega a aquellos alumnos que durante todo el año académico demuestran los 5 valores institucionales.

Reconocimiento al desempeño destacado de los alumnos de Enseñanza Media.

- a) **Reconocimiento al mejor compañero:** Se entrega a los alumnos que por su compañerismo, lealtad y amistad se han ganado el cariño de sus compañeros de curso, siendo elegidos por ellos mismos.
- e) **Premio convivencia escolar.** quien sea mediador , promotor y apoye el buen trato y propicie un buen clima escolar en la sala y colegio.
- b) **Premio al mejor promedio de 8° básico.**
- c) **Premio alumnos destacados en cada uno de los valores institucionales.**
- d) **Premio por rendimiento académico de I a IV medio:** Se entrega un reconocimiento a los alumnos con mejores promedios generales .
- e) **Premio al alumno San Miguelino :** Se entrega un reconocimiento por parte de los profesores y del Centro General de Padres y Apoderados al alumno que egresa de IV medio y que durante su trayectoria escolar ha sido un claro reflejo de los valores Institucionales, siendo reconocido por su honestidad, respeto, solidaridad y responsabilidad.
- f) **Premio a trayectoria deportiva:** aquel estudiante que se destaque por sus logros deportivos representando al colegio

Medios de difusión de conductas destacadas: Los medios de difusión de las conductas destacadas de nuestros alumnos son, por un lado, las RRSS, panatallas difusión interna, diartrio mural. y la Presentación en la Sala de Profesores respectiva, y por otro lado por los medios de comunicación oficiales del colegio (página web, Instagram, etc.)

PROCEDIMIENTOS RESPECTO A SANCIONES :

- a). **Las Sanciones:** De acuerdo a la falta las Sanciones y los responsables de su aplicación son: (Deben ser registradas en libro de actas, plataformas o libro de clases)

SANCIONES	RESPONSABLES
-----------	--------------

<p>. Observación en el libro de clases, amonestación verbal.</p> <p>Se debe categorizar la falta en leve, mediana gravedad o graves. las anotaciones negativas deben consignar la falta y la medida formativa a través de las derivaciones equipo psicosocial o inspectoría..</p>	<p>Profesor asignatura, profesor Jefe, Profesionales de apoyo, Inspectores generales directivos.</p>
<p>B. citación a Apoderado para comunicar situación o sanción</p> <p>Apoderado puede ser citado. Si no concurre o no justifica se procederá a enviar carta certificada cuando apoderado no acuse recibo, en caso extremo se realizará denuncia a tribunales o se informará a superintendencia</p>	<p>Profesor asignatura, profesor Jefe, Profesionales de apoyo, Inspectores, Directivos.</p>
<p>C. Suspensión de clases.</p> <p>OBSERVACIÓN: Sólo por 1 vez, se permitirá antes de la aplicación de esta medida disciplinaria, cambiar la suspensión por trabajo o acción social de carácter formativo y será proporcional a la falta cometida.</p>	<p>Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar, Equipo Directivo. Equipo psicosocial</p>

<p>D. Carta Compromiso o Disconformidad (cuando se produzca faltas académicas, bajo rendimiento, ausencias reiteradas no justificadas, faltas leves o mediana gravedad, habiendo atenuantes (caso alumnos TEA, otros) Se firma por apoderado y debe especificar la o las faltas y compromisos.</p>	<p>Equipo directivo, Consejo de Profesores, Inspectores generales, Encargado de Convivencia</p>
<p>E. Carta de condicionalidad Cuando se produzcan faltas menos graves y graves. En esta se especifica compromisos y categorización de faltas. Esta debe ser analizado por equipo convivencia a través de resolución</p>	<p>Equipo directivo, Consejo de Profesores. Inspectores generales Encargado de convivencia.</p>
<p>F. No renovación de matrícula. La no renovación para el año siguiente se aplica cuando se han agotado todas las instancias de mejorar, habiendo realizado seguimiento derivaciones, entrevistas y aun así la conducta no cambia. El apoderado podrá apelar a través de carta dirigida a Dirección en un plazo de 15 días. La respuesta contempla 5 días.</p>	<p>Rector</p>
<p>G. Cancelación de matrícula. Se puede aplicar ante cualquier falta grave o constitutiva de delito y que produzca daño evidente a la víctima o a lo expuesto en RICE. Acá se informará a Supereduc y se concederá un plazo de 15 días para su apelación</p>	<p>Rector</p>

b).**Tipos de Cartas:** Las carta de Compromiso o Disconformidad es unapre-condicionalidad. y es un llamado de atención para estudiantes y familia para revertir la situación. Debe tomarse como una oportunidad de mejorar la conducta. En dicho documento debe quedar establecido:

1. El problema o causa de la sanción.
2. Los objetivos a lograr por el alumno y los plazos.
3. Compromiso del estudiante y de los padres y apoderados.
- 4). Estrategias y procedimientos a aplicar por el colegio.
- 5). Toma de conocimiento a través de Inspectoría General, apoderados, alumno y profesor jefe y encargado de convivencia.

El incumplimiento de una carta de compromiso o disconformidad, implicará la condicionalidad del alumno a través de una carta de condicionalidad.

c).**Carta de Condicionalidad:** En dicho documento queda establecido:

1. El problema o causa de la sanción.
 2. Los objetivos a lograr por el alumno y los plazos.
 3. Compromiso de padres y apoderados.
 - 4 Estrategias y procedimientos a aplicar por el colegio.
 - 5 Toma de conocimiento a través de Subdirección formación y convivencia , apoderados, alumno y profesor jefe.
- El periodo en que se revisará su situación de condicionalidad.

La mantención del carácter de condicional por dos períodos consecutivos (dos años académicos), implica la posibilidad de no renovación de matrícula del estudiante para el siguiente periodo académico, entendiéndose que no fueron superadas las faltas que dieron origen a ellas, pese al seguimiento y apoyo para superarlas, debidamente evidenciado.

En caso de Falta Grave, la no renovación de matrícula o cancelación del alumno podrá ser apelada por el apoderado disponiendo de 15 días hábiles para presentar su carta de apelación a la Dirección y por equipo de convivencia escolar, quien responderá por escrito en un máximo de 2 a 5 días hábiles.

AGRABANTES Y ATENUANTES:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y por ende su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndolas en contexto.

Cualquier otra situación no contemplada en este Reglamento Interno, será analizada en reunión Equipo Directivo o Dirección de acuerdo al Reglamento Interno y al Proyecto Educativo.

XVIII PROTOCOLOS

PROTOCOLOS NO CONSTITUTIVOS DE DELITOS

- **PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES**
- **PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

ANEXO 1. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Se espera que en caso de que algún/a alumno/a presente problemas de salud o sufra algún tipo de accidente, éste/a pueda recibir la ayuda inmediata necesaria para el resguardo de su integridad física, psicológica, moral y social.

Seguridad Estudiantil

1. La atención de accidentes escolares está normada por el **Decreto Supremo N° 313 / 72**: Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la **Ley N° 16.744**, modificada por el N° 41 / 85. Cubre los accidentes ocurridos durante la jornada de clases y durante el trayecto.
2. El Servicio Nacional de Salud otorgará las prestaciones necesarias en forma gratuita. Para nuestro Establecimiento es a través del CESFAM y/o Hospital de Calbuco, y en caso de gravedad el traslado del accidentado será al Hospital regional de Puerto Montt.
3. Los colegios cuentan con un **Protocolo de accidente escolar** el cual está en conocimiento de cada profesor y asistente de la educación, además es responsabilidad del colegio informar a los apoderados de la existencia de dicho protocolo.

El protocolo en términos generales indica:

- a. Cualquier funcionario del establecimiento puede tomar conocimiento de un accidente escolar, comprobar la situación ocurrida y activar el procedimiento de derivación de emergencia, mediante información a Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Escolar.
- b. Dependiendo la gravedad de la situación, se realizan inmediatamente los llamados a las unidades de emergencia disponibles en la comuna, para realizar el traslado de urgencia: Hospital de Calbuco o CESFAM, Bomberos, Carabineros. Los traslados de urgencia, son acompañados por un funcionario del establecimiento (Inspector, asistente de la Educación) ya sea en el mismo vehículo de emergencia o en uno alternativo, quien lo acompaña hasta que se entregue el diagnóstico, finalice su atención y llegue su apoderado o familiar designado para hacerse cargo.

Simultáneamente al punto anterior, Inspectoría realiza la Declaración Individual de Accidente Escolar, y se le informa al apoderado de lo ocurrido vía telefónica y se le indica donde será derivado el estudiante.

- c. Si el accidente escolar, permite el traslado de manera autónoma será el apoderado el responsable de trasladar al alumno al Hospital, en casos excepcionales, en caso de que el apoderado no pueda concurrir inmediatamente, se podrá vía autorización telefónica, el menor podrá ser acompañado por un Inspector o asistente de la Educación, hasta que llegue el

apoderado o familiar designado para hacerse cargo.

4. Si algún estudiante manifiesta malestar físico o del ánimo, por una situación no atribuible a accidente escolar. El procedimiento a adoptar, será mantener al estudiante en Inspectoría mientras se comunica al apoderado vía telefónica, para que éste concurra al colegio y determine las acciones a tomar con su pupilo(a).
5. En casos de que el accidente revista carácter de gravedad se llamará inmediatamente al centro asistencial solicitando ambulancia para el traslado del estudiante. Inmediatamente se comunicará al apoderado.

Los casos puntuales de evacuación son dados a conocer en el Plan Integral de Seguridad Escolar de cada Colegio

ANEXO 2. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

.INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio San Miguel de Calbuco es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión cristiana de la persona y del mundo.¹

II. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. El presente documento es un ajuste a nuestro protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

III. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile²

Art 4. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Art 9. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género
- Principio de la no patologización
- a. Principio de la confidencialidad
 - El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
 - Buena convivencia escolar

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art 10. En el Colegio San Miguel de Calbuco , las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11. En el Colegio San Miguel de Calbuco las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y a lo que se señala en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL.

Art 12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.³

. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal⁴ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector, Encargado de Convivencia y Coordinador Académico y/o Psicóloga. quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- b. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
- c. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

- d. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

Art 13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Rector del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 30 del presente protocolo.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Rector podrá de así requerirse conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Rector, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador (a) de ciclo al que pertenece el estudiante, psicóloga, y profesor jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud

de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación

Art 15. Una vez que el Rector/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, el director de ciclo y/o algún otro miembro del equipo de trabajo mencionado en el artículo 16 de este protocolo.

Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art 17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto

escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Orientación a la comunidad educativa

Art 18. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal para efectos y trámites legales y oficiales en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del colegio darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Art 20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal

Art 23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Utilización de servicios higiénicos

Art 24. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Para ello también se ha dispuesto un baño universal que podrá ser utilizado por estudiante trans.

Resolución de diferencias

Art 25. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art. 26. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Art. 27. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
1. Apoyo a niña, niño estudiante, a su familia	El estudiante mayor de 14 y menor de 18 podrá solicitar a las autoridades del colegio la utilización de su nombre social e en caso de ser menor de edad se debe entrevistar a los padres. Se debe dejar por escrito la solicitud	Encargado(a) de Convivencia, Equipo Formación Rector	1 día hábil
2, Diálogo con los apoderados	Si bien un estudiante puede utilizar su nombre social sin la autorización de los padres es necesario el dialogo reflexivo con ellos y mediar frente a esta situación..	Encargado convivencia Rector, equipo psicosocial	2 día hábil
3, Inscripción en el registro civil.	En caso de realizar trámite para cambiar acta de nacimiento con nombre oficial, se debe tener especial cuidado en el dialogo con los apoderados . la autorización	Encargado(a) de convivencia Equipo Psicosocial	1 semestre a 1 año. Dependiendo la edad.

	legal solo puede realizarla lo padres, no así el nombre social		
4. orientación a la comunidad educativa	El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación acompañamiento y apoyo a lo miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción resguardo de los derechos de la niñas, niños y estudiantes tran Uso del nombre social	Encargado Convivencia Equipo Psicosocial	1 semana
5. Uso del nombre social en todos lo espacios educativos	Una vez solicitado se podrá utilizar en todos los espacios el nombre social, Diplomas, nombre en sala No así en documentos y acta oficiales hasta su tramitación legal como una forma de velar por e respeto de su identidad de género las autoridades del colegio darán instrucciones a todos los adulto responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente	Rector Encargado Convivencia Equipo Psicosocial	7 días hábiles

6. Uso del nombre legal en documentos oficiales.	El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales de establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.	Coordinadora académica del ciclo, Equipo Psicosocial Encargado de Convivencia	1 semestre a 1 año dependiendo de la edad
7. Presentación personal	El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.	Equipo Psicosocial	30 días
8 Utilización de servicios higiénicos	se ha dispuesto un baño universal que podrá ser utilizado por el estudiante trans.	Encargado(a) de Convivencia Equipo Psicosocial	1 día hábil
9.- Resolución de diferencias	En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o estudiante, respecto de medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente	Rector Encargado de Convivencia	30 días

	trans, el Colegio solicitará apoyo la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación	Coordinadora Ciclo Equip Psicosocial	
		Profesor(a) jefe	

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN

Como entidad educativa representamos un factor protector de nuestros estudiantes y sus derechos por lo que es muy importante detectar e intervenir oportunamente situaciones problemáticas dentro del aula (emocionales, conductuales y familiares) y derivar a profesionales de Convivencia escolar y Formación.

La derivación tiene como propósito focalizar la atención, evaluación e intervención en red de los diferentes profesiones de apoyo y reducir el riesgo de fracaso/deserción escolar y vulneración de derechos.

Con el objetivo de estandarizar el proceso de derivación de estudiantes a Convivencia escolar y Formación se establece el siguiente protocolo:

Responsable de la activación del protocolo:	
Profesores jefes	Equipo directivo
Profesor/a subsector	Equipo de Apoyo pedagógico

N°	ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLE
1	El/la integrante de la comunidad educativa que detecte una dificultad emocional, conductual o familiar en un/una estudiante que interfiera de manera significativa	Profesores jefes Profesor/a subsector Equipo directivo

	en su desarrollo debe indagar por medio de entrevistas al estudiante y apoderado/a.	Equipo de Apoyo pedagógico
2	Una vez entrevistado el adulto responsable del estudiante se le debe indicar expresamente la derivación que se realizará a los profesionales. Si apoderado/a niega la intervención del Equipo debe quedar por escrito en el registro de entrevista y firmado por el mismo. Se debe notificar al Equipo de formación de ésta situación *	Profesores jefes Profesor/a subsector Equipo directivo Equipo de Apoyo pedagógico
3	Completar la ficha de derivación con toda la información que se solicita y que esta sea concisa y veraz, la cual debe ser entregada o enviada vía correo electrónico a Asistente social del Equipo de Formación.	Profesores jefes Profesor/a subsector Equipo directivo Equipo de Apoyo pedag.
4	Registro del ingreso de la derivación y entrega al profesional pertinente, firmando recepción del mismo.	Asistente social
5	Recepción de Ficha de derivación Entrevista al profesor/a jefe Citación al apoderado para entrevista y firma de autorización Intervención/Evaluación con el/la estudiante Retroalimentación a profesor/a jefe por medio de entrevistas y bitácoras en Webclass Derivación profesionales y/o organismos externos según corresponda (CESFAM, OPD, Tribunales de familia, neurólogo,etc).	Encargado convivencia escolar Asistente Social Inspector General Psicóloga de ciclo

*En caso de que familia niega derivación externa y la dificultad se asocie a una posible vulneración de derechos el Equipo derivará a OPD.

FICHA DERIVACIÓN ATENCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN

Nombre estudiante:	Curso:
Nombre apoderado/a: *Se recuerda que apoderado/a debe estar informado de esta derivación	N° telefónico:
Derivado por:	Fecha derivación:



Derivado a: (marque la opción)

_____ **Orientador (encargado convivencia) _Asistente Social_Ins. General Psicóloga 1°
Ciclo Psicóloga 2°Ciclo Psicóloga CicloEnseñanza Media**

1.-Motivo de derivación: señale el o los motivos por los que considera que debe ser atendido el/la estudiante. El profesional que tome el caso solicitará personalmente mayor información de ser necesario.

2.-Características del estudiante: conducta, relaciones con los compañeros, rendimiento, asignaturas con problemas, actitud del alumno frente a su dificultad, etc.

3.- Otros antecedentes relevantes: familiares, sociales, económicos, otros.

4.- Derivaciones o estrategias realizadas (explique las acciones que usted ha realizado, especialistas que han intervenido u otras estrategias de enfrentamiento de la situación).

Este documento debe ser entregado a Asistente Social, el cual derivará al profesional responsable, quien tiene un plazo de 10 días hábiles para entregar un informe de avance quien solicitó la derivación del caso.

ANEXO 4 : PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES Y MADRES EMBARAZADAS

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y/o permanecer en el Colegio. Las estudiantes embarazadas podrán continuar estudios una vez comprobada su situación, previa presentación del certificado médico correspondiente, donde deberán indicarse las facilidades a considerar. El Colegio y cada uno de sus integrantes, otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Cabe señalar además que las estudiantes madres, no deben concurrir con sus hijos(as) a las actividades académicas.

DEL PERÍODO DEL EMBARAZO:

- a). Las estudiantes que estén embarazadas y que hayan avisado oficialmente a Dirección, a través de carta del apoderado y certificado con fotocopia de carné de salud y/o certificado de médico tratante o matrona. Tendrán derecho a:
- 1). Un porcentaje de asistencia diferenciado para el requisito de aprobación de curso. Cuando sean justificadas con el carné de salud o certificado del médico tratante o matrona.
 - 2). A justificar: atrasos, inasistencias o permisos para retirarse durante la jornada o permiso parcial durante la jornada.
 - 3). Durante el período de embarazo, cuando asista a clases la estudiante tiene derecho a:
 - 3.1. Salir de clases para asistir al baño.
 - 3.2. Un lugar para descansar durante los recreos y/o la hora de colación: sala de clase, biblioteca u otro lugar que sea apropiado para evitar situaciones anómalas como: caídas, golpes involuntarios, accidentes en general, etc.
- b). La embarazada tiene la responsabilidad de asistir a sus controles de salud.

DE LOS PADRES Y/O APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE EMBARAZO - MATERNIDAD – PATERNIDAD:

- a). Los padres y/o apoderados y/o tutores de los estudiantes en condiciones de: embarazo, maternidad o paternidad, como adultos responsables por tanto, el padre, madre que es apoderado de un adolescente en las condiciones descritas tienen las siguientes responsabilidades:
- 1). Informar en forma escrita a Dirección de la condición que se encuentra el/ la estudiante o cualquier otra situación.
 - 2). Los padres y/o apoderados de los estudiantes en condiciones de: embarazo, maternidad o paternidad, se comprometen a acompañar e incentivar la continuidad de estudios del estudiante.

DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMBARAZADAS, MADRES Y/O PADRES ADOLESCENTES EN EL COLEGIO:

- a). El primer tutor responsable de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes en el colegio es el profesor jefe. Por tanto, deberá realizar un constantemente seguimiento de las situaciones de: salud, inasistencias, permisos y situación académica.

Complementario a esto el MINEDUC establece los siguientes derechos y deberes a las alumnas embarazadas y/o madres adolescentes:

DERECHOS

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación y actividades programáticas.
- A ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas para ser promovida según reglamento de evaluación y promoción escolar.
- A realizar una adaptación de su uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Cuando el hijo o hija nace, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en el horario indicado por el centro de salud, correspondiendo como máximo a 1 hora de la jornada diaria de clases.

DEBERES

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo(a) en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre, será eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto.
- Apelar a la SEREMI de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el/la directora/a del establecimiento educacional.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
-

PROTOCOLOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS O ACCIONES U OMISIONES GRAVES.

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

- **PROTOCOLO Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO**
- **PROTOCOLO DE NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**
- **PROTOCOLO DE CAMBIO DE CURSO.**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL AL INTERIOR DEL COLEGIO.**
- **PROTOCOLO ACCIÓN AGRESIÓN FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ALUMNOS**
- **PROTOCOLO BULLYING**
- **AGRESIÓN ADULTO A ESTUDIANTE.**
- **AULA SEGURA**
- **AGRESIÓN FÍSICA ESTUDIANTE A FUNCIONARIO**
- **DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE**



- **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ESTUDIANTES CON RIESGOS POR AUTOLESIONES DENTRO**
- **PROTOCOLO DE PORTE Y USO DE ARMAS**
- **PROTOCOLO EN CASO DE HURTO O ROBO**



70 AÑOS
1952-2022
COLEGIO
SAN MIGUEL
CALBUCO

Siguiendo la huella de Jesús

DEL AULA Y SECTORES COMUNES DEL COLEGIO SAN MIGUEL DE CALBUCO

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se entregan diagnósticos, condiciones de enfermedad, avances u otras acciones o situaciones médicas que puedan poner en riesgo la integridad y los procesos de acompañamiento. En casos que se requiera se pedirá actualizar diagnósticos anualmente en función de mejorar los procesos de acompañamiento y en casos que se requiera por alguna condición especial como alteraciones de conducta, desregulaciones con afectación hacia su persona u otros estudiantes se podría eventualmente un diagnóstico más actualizado de al menos 6 meses.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su

reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.



70 COLEGIO
AÑOS SAN MIGUEL
1952-2022 CALBUCO

Siguiendo la huella de Jesús



PASOS	RESPONSABLE	ACCIONES	PLAZOS
Paso 1: Recepción de la denuncia	Todo Miembro de la comunidad Educativa.	Recepcionar la denuncia y entregar la información al coordinador del ciclo correspondiente o encargado convivencia y equipo psicosocial	1 día hábil
Paso 2: Indagación de la situación	Coordinador/a del ciclo Coordinador de convivencia escolar.	Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del equipo psicosocial, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.	1 a 2 días hábiles
Paso 3: Comunicación a los padres	Coordinador/a del ciclo Coordinador de convivencia escolar.	1. Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.	1 a 2 días hábiles



Paso 4: Traslado a un centro asistencial, corresponde	Padres y/o apoderados	<ul style="list-style-type: none">. El niño es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.. El lugar de traslado será al Cefsam u hospital.. En caso que apoderado se demore podrá ser visto por tens o coordinadora enfermería	1 día hábil
Paso 5: Reporte de investigación	Coordinador/a del ciclo Coordinador de convivencia escolar. Miembro de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none">. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.	48 a 72 horas desde la denuncia
Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas	Coordinador de convivencia escolar.	<ul style="list-style-type: none">1. Elaboración de informe concluyente. Elaboración del oficio para denunciar	48 a 72 horas



pedagógicas derivación opd	y		la vulneración d derecho a la Oficina de de Protección d la infancia y/ Tribunal de familia, según corresponda.	
-------------------------------	---	--	--	--

<p>Paso 7: Plan de intervención</p>	<p>Coordinador/a del ciclo Coordinador de convivencia escolar.</p>	<p>Citación a los apoderados de estudiante vulnerado para comunicar la resolución de protocolo.</p> <p>2. Medidas formativa que se aplicarán:</p> <p>2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del Coordinador técnico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.</p> <p>2.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento</p>	<p>Semestral, anual</p>
---	--	---	-------------------------

		<p>para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de equipo psicosocial y/o encargado Convivencia , con seguimiento mensual durante el semestre.</p>	
<p>Paso 8: Medidas internas</p>	<p>Rector Sostenedor</p>	<p>Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento se activarán las medidas protectoras en resguardo de integridad de estudiante conforme la gravedad del caso según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad</p>	<p>Las medidas interna contemplan desde la toma de conocimiento 1 día hábil y de ahí hasta que dure la investigación. En caso de denuncia, hasta que determine los tribunales</p>

ANEXO VI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

El consumo de alcohol y drogas en los alumnos es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años en el país. **Estudios científicos demuestran que tanto las drogas como el alcohol afectan y dañan el cerebro. El alcohol: Su abuso destruye de forma irreversible las áreas de la memoria (hipocampo). También el cerebelo (que controla la coordinación) y la corteza cerebral. Marihuana: puede afectar a la concentración y a la memoria a corto plazo. Y aumentar el riesgo de trastorno psicótico en alguien que ya tenga la tendencia o antecedentes .**

En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgando leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción ante situaciones de consumo de alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

MARCO LEGISLATIVO

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

1. PROCESO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS AL INTERIOR O EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
1. Constatación del hecho	El profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba denuncia, sospecha o constate un hecho de esta naturaleza deberá comunicar a Encargado de Convivencia, inspectores y Rector	Profesor Inspector General Encargado Convivencia	24 oras
2. Reunión equipo Psicosocial	El equipo Psicosocial, más inspectoría, encargado de convivencia, de Ciclo y Rector recaba información sobre el hecho puntual	Equipo psicosocial En. convivencia	1 día hábil
3. Levantamiento Acta	Se levanta acta de protocolo por consumo de drogas y otras sustancias ilícitas	Profesor Jefe Psicólogo Coordinador Ciclo Encargado Convivencia	
4. Información a los padres	Se citarán a los padres para informar de las acciones a seguir	Encargado Convivencia Inspector General	1 día hábil o 24 h oras

5. Denuncia	El director o encargado de convivencia junto a Inspector, determinarán dada la pertinencia y gravedad del hecho denunciar carabineros o fiscalía puesto que esta acción constituye una falta grave	Encargado Convivencia Inspector General	1 día hábil
6 Medidas de acompañamiento y seguimiento	Derivación a programas senda Derivación Psicóloga ciclo Derivación Psicólogo externo. Acompañamiento y seguimiento a través de Inspector, Encargado de convivencia y psicóloga.	Encargado convivencia Inspector General Psicóloga de Ciclo	30 días a 3 meses
7. Sanciones formativas	El estudiante deberá realizar acciones como trabajo social en beneficio de la comunidad o cursos menores	Encargado Convivencia Inspector General	7 a 15 días
8. Sanciones disciplinarias	Suspensión, cartas de condicionalidad y dependiendo gravedad Posibilidad de no renovación de matrícula, hasta cancelación de matrícula	Inspectoría general	7 días
9. Cancelación de matrícula	Constituye un hecho extraordinario y está sujeto al consumo al interior del establecimiento	Rectoría	15 días de apelación 5 días de respuesta 48n para informar a Supereduc

Apelación	El apoderado podrá apelar en un plazo de 15 días la resolución	Rectoría, E. Convivencia	Entre 5 a 15 días
10 Seguimiento	En caso de aceptarse apelación y el estudiante y apoderados acepten medidas y compromisos para el año siguiente. Este si fuese sorprendido e incumple compromisos el Rector podrá cancelar la matrícula del estudiante Esta será informada oportunamente a Supereduc		Semestral, anual

* En caso de no comprobarse y tener sospecha de consumo, se citará a apoderados para comunicar medidas de acompañamiento.

Derivación senda

Carta de compromiso.

2. PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS AL INTERIOR O EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
1. constatación del	El profesor o cualquier miembro que reciba denuncia, sospecha	Encargado Convivencia	24 horas

hecho	o constatare un hecho de esta naturaleza deberá comunicarse a Encargado de Convivencia, inspectores y Rector	Inspector General	
2. Comunicación padres	se citará al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.	Encargado Convivencia Inspector General	24 horas
3. Denuncia	Denuncia a Carabineros o fiscalía pues al constituir un hecho grave debe ser denunciado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas.	Encargado Convivencia Inspector General	24 horas
Acompañamiento	El Rector dispondrá además una medida de acompañamiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el	Encargado Convivencia Inspector General Psicóloga	30 días

	profesor jefe, inspector o psicóloga ciclo		
Seguimiento	Se realizará seguimiento del caso a través de Profesor Jefe, Inspector General, Psicóloga o encargado convivencia	Encargado Convivencia Inspector General Psicóloga Profesor jefe	30 días
Sanciones Formativas	Derivación OPD, Realización de actividades de acción social.	Asistente social Encargado convivencia	7 días
Sanción Cancelación	En caso de comprobarse tráfico y que involucre venta a menores, el Rector podrá tomar medida de Cancelación de Matrícula. Se debe informar previamente a Supereduc la situación de cancelación y los motivos.	Rector	Plazo 30 días

PROTOCOLO Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO

¿Quién debe acudir a realizar la denuncia frente a un delito grave hacia niños, niñas y/o adolescentes y cuáles son los requisitos para ello?

El artículo 175 del Código Procesal Penal indica que “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Por lo anterior, los establecimientos educacionales deben establecer en su “Protocolo de actuación frente a eventuales agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes” o “Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil,

connotación sexual o agresiones sexuales” y “Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos hacia los párvulos”, según sea el caso, quién tendrá la responsabilidad de realizar la denuncia y el procedimiento conforme al cual se cumplirá con la obligación de denunciar directamente al Ministerio Público o ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. En cuanto a sus requisitos, la denuncia la puede hacer cualquier persona y no requiere de un formato; conforme a la normativa, podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación de quien denuncia (adulto de la comunidad educativa que acuda), el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho que le han develado, la designación de personas que lo hubieren cometido y de personas que lo hubieren presenciado o tuvieran conocimiento de él, solo si le constare estos antecedentes porque el/la NNA se lo comunicó libre y espontáneamente. El único requisito es que la denuncia debe realizarse dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (aquellas personas ya señaladas anteriormente)

¿Cuáles son los objetivos de la [Ley N°21.057](#)?

- Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.

- Evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos.
 - Resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos

¿Qué principios fundamentan esta Ley?

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y tramitación preferente.
- Resguardo de la dignidad del niño, niña y adolescente.

¿Qué delitos contempla?

El ámbito de aplicación ante la ocurrencia de delitos de carácter sexual como los siguientes:

- Delitos Sexuales.

- Trata y Tráfico de Personas.
- Secuestro y Sustracción de Menores.
- Delitos Violentos.

¿Qué tipo de hechos ocurridos en el contexto educativo constituyen delitos graves de carácter sexual?

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Las orientaciones que brindamos a continuación se relacionan con dos procesos:

- **Develación/relato y/o alertas.**
- **Deber de denunciar.**

Revise con detenimiento cada uno de estos procesos.

[¿Cómo puede apoyar el establecimiento educacional al niño, niña o adolescente \(NNA\) que ha sido víctima de este tipo de delitos?](#)

- Otorgar instancias de contención y acompañamiento por parte del equipo de profesionales conforme a los **Protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual o agresiones sexuales**, y, cuando corresponda resguardar derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes al **Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos hacia los párvulos** ([Circular](#)

[N°482](#), y [N°862](#), Supereduc).

- Adoptar las medidas administrativas, psicológicas y pedagógicas para su resguardo.
- Evitar cualquier forma de victimización secundaria del NNA. La interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad.
- Realizar la derivación a programas de atención y/o reparatorios, en caso de que lo requiera el NNA (Oficina de Protección de Derechos, otras instituciones de la Red de Servicios Mejor Niñez, Consultorio de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar)

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
1. Denuncia	Si cualquier persona sea funcionario o miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de que un(a) estudiante ha sido víctima de un delito sexual de parte de otro estudiante deberá informar personalmente e inmediatamente al encargado(a) de convivencia, psicólogas, inspectores o equipo de formación del Colegio, quien informará personalmente a través de reunión a Rectoría.	Encargado(a) de Convivencia, Equipo Formación Rector	1 día hábil

<p>2. Denuncia a carabineros, PDI, Fiscalía (ministerio Público)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez cumplido la toma de conocimiento del delito, el encargado de Convivencia, Equipo Psicosocial, Rector o quien se designe y en 	<p>Encargado convivencia Rector, equipo psicosocial</p>	<p>1 día hábil</p>
---	--	---	--------------------

	representación del colegio, se efectuará la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público. Esta denuncia es de carácter obligatoria.		
3. Denuncia a Tribunal de Familia	<p>En caso que el supuesto agresor sea un(a) estudiante menor de 14 años , Rector(a) y encargado(a) de convivencia , realizarán la denuncia en el Tribunal de Familia y/o Opd en caso contrario pasar directo a carabineros, OPD o fiscalía.</p> <p>La denuncia realizada por padres o un tercero no exime al colegio de la misma, por lo anterior, el colegio deberá sumarse a esta acción realizando la denuncia por la misma causa.</p>	Encargado(a) convivencia Rector	1 día hábil
4. Comunicación con apoderados y acciones	<p>El(la) encargado(a) de Convivencia , Equipo Psicosocial o Rector, citará al apoderado(a) de los estudiantes involucrados el mismo día de conocido el hecho.</p> <p>Se realizará reunión por separado con los padres de estudiantes, donde se informará la obligación del Colegio de realizar denuncia, debido a develación del hecho en el colegio. Se informará las medidas adoptadas como sugerir separación de involucrados , a fin de resguardar la integridad de las partes, sobre todo la víctima y la presunción de inocencia en el caso de victimario. Se comunicará el procedimiento a realizar en Carabineros, PDI y/o fiscalía. Las medidas de separación pueden ser:</p>	Encargado Convivencia Rector	1 a 2 día hábil

	<p>Separación de curso Separación de pabellones</p> <p>Alejamiento de estudiantes previa conversación con apoderados, explicando las consecuencias de mantener a estudiantes bajo riesgo socioemocional y/o posibles agresiones o funas. (entendiendo que llevado el proceso por organismos judiciales y mientras dure el proceso, existe la presunción de inocencia)</p> <p>Una vez comunicados los apoderados se procederá a levantar un acta con la entrevista y los acuerdos, el seguimiento a realizar con</p> <p>estudiantes y el apoyo psicosocial para los estudiantes. Se informará a la comunidad de profesores de la situación, resguardando la presunción de inocencia y revictimización del o la estudiante. Se debe resguardar la identidad de los estudiantes y solo podrá ser conocida por quienes intervienen y/profesores jefes para fines de respetar protocolos.</p>		
<p>5. Medidas de protección.</p>	<p>Se adoptarán por el colegio medidas de protección inmediatas, las cuales pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar porque la víctima no sea abordada intencionalmente por el (la) acusado (a) en espacios escolares. Para ello el colegio puede determinar una medida de alejamiento acordada con las familias. <p>Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados,</p>	<p>Rector</p> <p>Encargado de Convivencia</p> <p>Equipo Psicosocial</p>	<p>7 días hábiles</p>

	<p>mientras llegan sus apoderados al colegio.</p> <p>En razón de que el colegio no tiene facultades para investigar las denuncias sobre afectaciones sexuales a menores de edad, se limitará a aplicar medidas de protección para todos los estudiantes afectados denunciante y denunciado. Se debe tener en cuenta que los tribunales demoran en resolver si hubo o no delito, por lo tanto mientras eso no esté resuelto se deberá respetar el principio de inocencia sin embargo se debe garantizar medidas internas para que los estudiantes no permanezcan en el mismo lugar ni compartan espacios comunes.</p> <p>Se sugerirá a la familia del presunto victimario la no asistencia presencial a clases asegurando el derecho a educación y apoyo psicosocial, así como la víctima</p> <p>Se procurará respetar en todo momento el derecho a la intimidad, honra y dignidad de los involucrados. La comunicación a la comunidad de profesores se podrá realizar en consejo extraordinario donde se hable del hecho, resguardando la identidad de las personas involucradas.</p> <p>Otras medidas de protección podrán ser:</p>		
--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ● Reunión con profesor(a) jefe. Jefe de sector, coordinador(a) académico del ciclo , para evaluar la recalendarización de trabajos y evaluaciones. ● Reunión con psicólogo(a) de ciclo para evaluar derivación a profesional externo. ● Reunión con apoderado(a) para coordinar derivaciones externas. ● Derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD. <p style="text-align: center;">-</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Intervención del equipo de formación y convivencia para el trabajo con el curso y/o nivel. <p>Permitir la posibilidad de cambio de curso, pabellón a alguna de las partes, en caso que los involucrados pertenezcan al mismo curso, esto con el fin de cuidar la integridad física y psicológica. Se puede acordar con los padres alejamiento interno de las partes, pudiendo el presunto victimario renunciar a presencialidad a fin de evitar situaciones que afecten su integridad física y psicológica así como la de las presuntas víctimas</p> <p>Visitas domiciliarias para ver estado emocional y poder dejar material pedagógico cuando se requiera.</p>		
--	---	--	--

	Otras medidas determinadas por la autoridad pertinente, las que hayan sido notificadas legalmente al colegio		
6. Medidas formativas y pedagógicas y apoyo Psicosocial.	<p>El equipo Psicosocial, encargado de convivencia, coordinadora académica de ciclo, Profesor jefe llevará e implementará todas las medidas de acompañamiento a los estudiantes involucrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita domiciliaria • Entrega de material pedagógico. • Clases híbridas • Derivación a organismos o especialistas externos: OPD, Psicólogos clínicos, neurólogos, otros • Talleres a cursos de alumnos involucrados <p>Talleres y/o escuelas para padres cuando se requiera.</p>	<p>Coordinadora académica de ciclo,</p> <p>Equipo Psicosocial</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	Mientras dure proceso fiscalía (mínimo 30 días)
7. Derivación o comunicación con redes de apoyo	Equipo Psicosocial se contactará con redes de apoyo pertinentes como tribunales de familia, OPD, organismos estatales de protección, redes asistenciales, Hospital, Cefam y otros organismos para realización de talleres, charlas, consultas y/o derivaciones que provea el colegio como Psicólogos Externos, Neurólogos	Equipo Psicosocial	30 días
8. Seguimiento	Si se ha realizado la denuncia a la Fiscalía y éstaa considerado válido los antecedentes y se produce fallo, el Colegio implementará todas las medidas		30 días hábiles

	<p>cautelares y otras que fiscalía y tribunales indiquen</p> <p>Mientras dure el proceso y posterior a él, el equipo psicosocial realizará apoyo y seguimiento a las víctimas y victimario con consentimiento de las familias. Se reunirá con familias para comunicar acciones futuras como:</p> <p>Retorno a clases cuando proceda, seguimientos, cambios de cursos y acompañamiento, así como comunicar resguardo y protección de las partes a fin de evitar conflictos, funas y otras acciones que pongan en riesgo psicológico a los estudiantes involucrados.</p>		
9.- Finalización del Proceso	<p>En cuanto el colegio sea informado sobre la resolución de tribunales , se comunicará a las familias y estudiantes para dar por finalizado el proceso. No así el seguimiento que continuará como una medida de protección y acompañamiento para las partes. En esta fase se</p> <p>comunicará el acompañamiento pedagógico y el retorno a la rutina académica</p>	<p>Rector</p> <p>Encargado Convivencia</p> <p>Coordinadora Ciclo Equipo Psicosocial</p> <p>Profesor(a) jefe</p>	10 días hábiles
10.- Comunicación	<p>Durante el proceso, el colegio mantendrá comunicación con los estudiantes y apoderados de los estudiantes involucrados a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas presenciales o virtuales.</p>	<p>Rector</p> <p>Coordinadora Ciclo</p> <p>Equipo Psicosocial</p>	Durante el proceso.

		Encargado Convivencia	
--	--	--------------------------	--

PROTOCOLO DE NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

El presente protocolo establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir, así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

a) Expulsión de un estudiante por problemas conductuales la cual es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y lo establecido por la normativa legal vigente del Mineduc.

b) Cancelación de matrícula que es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos, ajustándose lo establecido por la normativa legal vigente del Mineduc. Estos procedimientos a seguir en caso que se produzcan situaciones que afecten la “sana convivencia escolar” constituyen una guía de actuación que pretende facilitar la intervención. Si bien el colegio puede decidir un Plan de apoyo pedagógico o psicosocial de acuerdo a la realidad de cada estudiante como política de prevención en conjunto con los padres ó apoderados del establecimiento.

Esta herramienta se funda en el marco legislativo vigente a nivel nacional, y con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Educación.

Referencia: http://denuncias.supereduc.cl/cuestionario1/denuncias_tematicos.html

y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional Y Reglamento de convivencia escolar.

1. El marco legislativo nacional, regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula ó expulsión del establecimiento educacional. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso. En este contexto, los principales elementos legales son:

1.1 La Ley 20.845 de Inclusión, en su artículo 1° introduce modificaciones al DFL N°2, de 2009, el cual refundió, coordinó y sistematizó de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, sobre subvención del Estado a Establecimientos educacionales. Así, la Ley 20.845 en su artículo 2° introduce modificaciones al DFL N°2, de 1998, el cual refundió, coordinó y sistematizó el DFL N° 2, de 1996, agregando la letra h) que señala que: "solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno" . Luego, agrega en el siguiente párrafo: No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes: LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA SOLO PODRAN APLICARSE cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar." Luego, la ley intercala: "previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional", sin embargo debido a la gravedad de los hechos se podrá no permitir el ingreso del estudiante al establecimiento para cautelar la convivencia escolar, sin embargo y con la intención de resguardar el derecho a la educación del estudiante, se podrá enviar el material de estudio, calendario de evaluaciones, especificando con rubrica la evaluación para que el estudiante termine su proceso académico, sin asistencia al establecimiento pero resguardando su derecho a la educación.

Esta medida disciplinaria se hace efectiva en el caso de la expulsión en el año escolar en curso y en el caso de cancelación de matrícula se hará efectivo al año académico siguiente. Lo anterior, es aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En este caso se procederá a las medidas de expulsión o cancelación de matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

1.2 La Ley N° 20.509/2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, dentro de este la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN que deberá resguardar el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación.

2. En segundo lugar, estos procedimientos, están basados en la educación que imparte el colegio, con el sello que define a nuestra institución, inspirado en el respeto, sana convivencia escolar, en las orientaciones humanistas y cristianas. Privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad. En este contexto, cabe destacar que apoyamos todas aquellas medidas e iniciativas que estén alineadas con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

<u>Pasos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsables</u>	<u>Plazos</u>
<u>1.Indagatoria</u>	Profesor jefe deriva e inspectores, junto a coordinadora de ciclo evalúan hoja de vida de estudiante en riesgo de no renovación de matrícula. Para ello debe acreditarse situaciones graves o reiteradas contempladas en reglamento y presentar previamente cartas de condicionalidad, hoja de vida. Compromiso y otras. En caso de existir situaciones graves no registradas y denunciadas deberán firmarse entrevistas	<u>Profesor jefe</u> <u>Inspector General</u> <u>Encargado de Ciclo</u> <u>Encargado convivencia</u>	<u>Primer semestre</u>

<p><u>2.Comunicación con apoderado</u></p>	<p>Reunión con apoderados para comunicar posible no renovación de matrícula para el estudiante al año siguiente. Esta debe ser comunicada como una medida excepcional a revertirse si este cambia o presenta mejoras en su conducta.</p> <p>Las situaciones disciplinarias deberán ser graves y afectar gravemente la convivencia interna del curso o comunidad</p> <p>Otras entrevistas apoderadas</p>	<p><u>Encargado Convivencia</u></p> <p><u>Inspector General</u></p>	<p><u>1 a 2 días hábiles</u></p>
--	---	---	----------------------------------

3. Entrevistas a estudiante	Se entrevista a estudiante para indagar situaciones de conflicto o disruptivas y asumir compromisos	Coordinación Académica, Inspector General E. Convivencia.	1 a 2 días
4. Registro de acta	Se debe dejar registro de acta de evaluación de situación	Encargado Convivencia Inspector General	1 día hábil
5. Medidas de acompañamiento y seguimiento (justo y debido proceso)	<p>Derivación Psicóloga ciclo</p> <p>Derivación Psicólogo externo, cuando proceda.</p> <p>Acompañamiento y seguimiento a través de Inspector y/o Encargado de convivencia.</p> <p>Derivación opd cuando proceda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las situaciones de años anteriores aunque no pueden ser consideradas, es falta grave si en casos de maltrato estas se repiten años anteriores 	Encargado convivencia Inspector General Psicóloga de Ciclo Profesor Jefe	30 días a 3 meses
6. Sanciones formativas y de normativa	El estudiante deberá realizar acciones como trabajo social en beneficio de la comunidad, apoyo en biblioteca o disertaciones o acciones en cursos menores y en los casos que amerita sanciones de acuerdo a la falta.	Encargado Convivencia Coordinación académica Inspector General	7 a 15 días

<p>7. Consejo intermedio de disciplina y convivencia escolar . Deliberativo</p>	<p>Se realiza consejo extraordinario para analizar situación de estudiante semestralmente o cuando la situación de gravedad lo amerite</p>	<p>Inspectoría general deliberativo</p>	<p>1 a 3 meses</p>
<p>8. No renovación</p>	<p>Teniendo todos los antecedentes en mano y habiéndose agotado medidas</p>	<p>Rector</p>	<p>48 hrs.</p>

		de intervención entre ellas acompañamiento, derivaciones, el Rector puede firmar carta documento de No renovación de matrícula para el año siguiente o cancelación,		
9. Firma documentación		Los apoderados, firman documentación de No renovación para el año siguiente. Se comunica además su derecho a apelación a medida que van desde 5 a 15 días. La cantidad de días sujeto a eventualidades,	Coordinadora de ciclo, Inspector General Encargado convivencia	15 días
10. Informar a Supereduc		Se informará a Supereduc de medida disciplinaria atendiendo a la excepcionalidad de la medida.	Encargado convivencia Rector	48 hrs posterior a resolución
11. Apelación por parte de apoderados		La familia del estudiante podrá apelar a la decisión.	Encargado de Convivencia, Coordinadora académica Rector	15 días hábiles 5 días para dar respuesta

PROTOCOLO CAMBIO DE CURSO

La necesidad de cambio de curso debe responder a variables de tipo **socioemocionales**, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por **los equipos Psicosociales**, coordinación académica, profesores y **equipo de Convivencia escolar**

El presente protocolo interno establece los siguientes conductos y criterios para poder hacer efectivos los cambios de curso:

Cuando es a solicitud de los apoderados.

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
Solicitud	Se debe enviar solicitud por vía escrita o entrevista con Coordinación Académica de Ciclo y/o a Encargado de Convivencia, detallando motivos por lo cual se solicita el cambio.	Apoderado- Encargado convivencia, coordinación académica.	En primer semestre o inicio segundo
Recabar información	Se realizará entrevista con profesor jefe o bien otros miembros de la comunidad	Equipo convivencia, psicosocial	1 a 5 días hábiles
Entrevistas	Se realizará entrevistas a los padres y/o apoderados del estudiante para conocer los motivos. Se ponderan variables socioemocionales, conductuales y/o académicas	Equipo convivencia, psicosocial	1 a 5 días hábiles

<p>Factibilidad</p>	<p>Se analizan variables administrativas, cantidad alumnos por curso, y afectación o variables socioemocionales , Se firma acta cambio de curso con compromisos.</p>	<p>Coordinadora académica, equipo convivencia</p>	<p>1 a 7 días hábiles</p>
----------------------------	--	---	---------------------------

	socioemocionales y otros factores que afecten la integridad del estudiante o la estudiante especial atención merece la afectación socioemocional de un estudiante.		
Reunión equipos	Se convocará finalmente a diferentes estamentos para su definición . cuando el interesado manifieste problemas emocionales se sugiere acompañar certificación especialistas o informe psicólogo ciclo	Equipopsicosocial	1 a 5 días hábiles
Definición o respuesta final	Se define si el cambio de curso procede o no, en cuanto la necesidad sea el bien mayor o grado de afectación del estudiante y cantidad de alumnos por sala del curso al que se solicita cambio. Reunión con equipo convivencia, académico,	Equipo psicosocial. Coordinadora académica, Rector.	7 a 15 días

	profesores jefes		
Comunicación apoderados	Se comunica decisión final la cual podrá ser apelada dentro de 15 días (en caso de no ser favorable para apoderado) siguientes con plazo de respuesta de 48 horas.	Equipo Psicosocial Convivencia escolar	7 a 15 días

Cuando es por necesidad interna o por grave afectación a algún o alguna estudiante.

Quien tome conocimiento de alguna situación que afecte a algún estudiante y constituyan situaciones de menoscabo maltrato, bullying hacia algún estudiante y constituyan un riesgo para la salud mental de algún estudiante se procederá a realizar medida de protección o resguardo interno, la cual será conversado con los padres, todo para favorecer el bienestar emocional y social del afectado.

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
Toma de conocimiento	Cualquier miembro de la comunidad que denuncie un hecho de maltrato, hostigamiento o amenazas hacia un o una estudiante del colegio, deberá comunicar el hecho a Rector, Encargado de Convivencia, Inspectores generales, coordinador académico, equipo psicosocial.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	1 día hábil
Comunicación y entrevistas a los padres y apoderados	Se dará a conocer la situación a los padres y apoderados tanto de víctima como victimario. Si los padres están en conocimiento del hecho, podrán	Encargado de convivencia, equipopsicosocial, coordinadora académica.	1 día hábil

	aportar nuevos antecedentes		
Denuncia	A parte de la denuncia que podrá hacer los apoderados de alumno o alumna afectada, el colegio independiente de ello deberá realizar denuncia a carabineros , fiscalía o tribunales de familia o derivar a opd	Rector, Equipo psicosocial. Encargado de convivencia . Apoderados	1 día hábil, 2 en casos extraordinarios
Convoca a consejo extraordinario.	Se definen medidas en consejo. Siempre considerando un justo y debido proceso	Profesores ciclo, coordinadora académica, equipo psicosocial, Rector	1 a 2 días hábiles
Medidas de protección	Independiente de las medidas que determine el tribunal, el colegio podrá tomar decisión de realizar medidas internas de protección como alejamiento de victima(s) y victimario(s), separación de cursos en los casos en que compartan sala.	Equipo Convivencia, Profesores jefes	Semestre - anual

Comunicación de medidas	Se comunicarán medidas de protección a los apoderados, las cuales podrán apelar; sin embargo es necesario que las familias entiendan el sentido de la medidas, las que constituyen medidas de protección para ambas partes	Equipo General. psicossocial, encargado convivencia, inspectoría	1 a 2 días hábiles después de realizado consejo.
Intervención en curso	Se realizará taller y acompañamiento al curso a fin de tomar conciencia de la situación y gravedad de la misma cuando afecte la integridad socioemocional de algún estudiante	Equipo Psicossocial E. Convivencia	Semestral- anual
Comunicación comunidad	Se enviará correo a profesores con resolución de cambio de curso, sin explicar detalles de la misma.	Encargado Convivencia, Coordinadora académica	1 a 7 días.
Comunicación apoderados	Se comunica decisión final la cual podrá ser apelada dentro de 15 días siguientes con plazo	Encargado convivencia, Equipo Psicossocial	1 a 7 días hábiles 15 días apelación Respuesta 48 horas

	de respuesta de 48 horas.		
Otros	En los casos en que sea necesario medida de alejamiento como medida de protección el cambio del victimario a determinado curso obedece a análisis administrativo como cantidad de alumnos del curso y otras medidas como por ejemplo: proteger al victimario de posibles represalias o afectación emocional. En caso que el apoderado y alumno rechacen el curso al que sea cambiado y no quiera asistir a clases, se le proveerá y asegurará el derecho a la educación y a recibir guías , trabajos y presentarlos como si estuviera en forma presencial.	Equipo Convivencia	1 a 15 días.

	Se deberá comunicar a la superintendencia de esta situación.		
--	--	--	--

Protocolo de actuación en el caso de tráfico de drogas o alcohol al interior del colegio.

En el caso de consumo de drogas dentro del establecimiento detectado in fraganti, el Colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante lo anterior, el Colegio, además, informará a la familia de los(as) involucrados(as) y debe cumplir con el artículo 175 del Código Procesal Penal, lo cual es la obligación de denunciar ante el Ministerio Público la toma de conocimiento sobre un hecho que revista caracteres de delito.

La denuncia realizada por padres o un tercero exime al colegio de la misma, siempre que esta acción haya sido informada formalmente por correo electrónico o en entrevista. No obstante lo anterior, el colegio podría sumarse a esta acción realizando la denuncia por la misma causa.

Es importante tener en cuenta que:

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
 1. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterioro materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto, **trafican** aquellas personas que sin autorización importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas **no sólo cuando alguien la vende o comercializa**, sino también, cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten drogas o materias primas, con el objetivo que sean consumidas o usadas por otros(as).

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Detección	<p>La persona que sorprenda a estudiantes vendiendo, compartiendo o induciendo el consumo drogas dentro del colegio o en sus cercanías, deberá canalizar dicha información al encargado(a) de convivencia.</p> <p>En este caso la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista.</p> <p>El encargado de convivencia o inspector general , informará al Rector.</p>	Toda la comunidad	1 día hábil.
2. Denuncia	<p>En caso que se obtenga alguna sustancia, el encargado(a) de convivencia escolar o quien designe Rector , procederá a llamar a Carabineros de Chile o PDI, para efectos de que realicen el retiro de la evidencia y posterior denuncia vía oficio. En caso que no sea posible encontrar sustancias, se procederá a denunciar el hecho ante el Ministerio Público.</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia escolar Rector(a)</p> <p>Otros</p>	1 día hábil.
3. Contacto con el apoderado	<p>El(la) profesor(a) jefe en conjunto con el(la) E. Convivencia, Psicóloga y Profesor jefe , citará al apoderado(a) a entrevista en donde el(la) apoderado(a) será informado de la activación de protocolo y de las posibles medidas formativas y disciplinarias a las que se expone su pupilo(a). Además se informará de la</p>	<p>Profesor(a) jefe Inspector General E. Convivencia</p>	2 días hábiles.

	<p>obligación de denunciar esta situación por parte del colegio ante la autoridad pertinente.</p> <p>El apoderado podrá presentar antecedentes y formular descargos en el plazo de 2 días.</p>		
4. Reunión equipo de formación	<p>Esta reunión es convocada por el encargado de convivencia o coordinador académico, Inspector General o Rector , tiene por objetivo, acordar las medidas formativas necesarias para evitar que esta situación vuelva a ocurrir.</p> <p>Se diseñará un plan de trabajo para el estudiante y su familia, lo que incluirá la solicitud de una evaluación psicológica externa del estudiante, para resguardar su estado emocional actual, cuyo resultado deberá ser informado al colegio.</p> <p>La falta de cumplimiento de parte del apoderado(a) de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo el colegio a la solicitud de una medida de protección en el tribunal de familia.</p>	Rector Encargado(a) de convivencia Equipo de Formación	5 días hábiles.

5. Informe	<p>Una vez recabados todos los antecedentes, el(encargado(a) de convivencia escolar del colegio, emitirá un informe, el cual debe señalar conclusiones y medidas (formativas y disciplinarias en caso de ser necesario), además de acompañamiento y seguimiento, así como las fechas en donde el apoderado(a) deberá presentar el informe de la evaluación psicológica solicitada. Este documento será revisado y autorizado por otros miembros del equipo. El informe debe ser compartido con los apoderados(as) en entrevista, instancia liderada por el profesor(a) jefe y/o psicólogo(a). El apoderado puede apelar de la conclusión en el plazo de 15 días hábiles.</p>	Encargado(a) de convivencia escolar Profesor jefe(a) Orientador(a) Psicólogo(a)	15 días hábiles.
------------	---	--	------------------

<p>6. Seguimiento</p>	<p>Se realizará un seguimiento a los(as) estudiantes involucrados(as) a través del área de convivencia y psicosocial y profesor(a) jefe, cada dos meses a partir del reporte de los(as) profesores(as) del nivel, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Interacción con pares y adultos ● Situación académica ● Porcentaje de asistencia ● Participación en actividades extracurriculares. <p>El reporte de este seguimiento será informado vía correo electrónico, instancia que el apoderado(a) debe responder por el mismo medio.</p>	<p>Profesor(a) jefe E. Convivencia)</p>	<p>30 ías hábiles.</p>
<p>7. Intervención con el curso</p>	<p>Entendiendo que ésta es una situación delicada y que probablemente, aunque se tome los resguardos de confidencialidad, igualmente será conocida por los(as) compañeros(as) de curso, se establece que dentro de los próximos 30 días hábiles se realizará intervención en el curso del estudiante, esta acción será liderada por el E. Convivencia</p>	<p>E. Convivencia Psicóloga</p>	<p>30 ías hábiles.</p>

<p>8. Medidas de resguardo</p>	<p>El colegio adoptará las medidas de resguardo de la intimidad del estudiante involucrado, a través de la confidencialidad de la información. Compartiendo los datos necesarios solo con el equipo que trabaja directamente con el(la) estudiante. Siempre que los padres autoricen por escrito (Acta levantada firmada por aquellos), a llevar a cabo los procedimientos establecidos por el colegio.</p> <p>En el caso que estudiantes, el curso o el nivel conozca la situación que afecte a determinados alumnos (as), se realizará una intervención grupal o al curso, a fin de tratar de evitar que se realicen comentarios inadecuados por parte de quienes manejen información acerca del caso particular de que se trate, señalando el perjuicio que dichos comentarios pueden provocar en el (la) (s) involucrado(a) (s).</p>	<p>Rector E. Convivencia Inspectoría General</p>	<p>10 ías hábiles.</p>
<p>9. Derivación a redes de apoyo y/u organismos especializados</p>	<p>En caso necesario, se realizará derivación a OPD, Tribunal de familia y/o sugerirá, en su caso, a los padres de los alumnos (as) involucrados (as), el apoyo profesional externo para sus pupilos (as).</p> <p>Sin perjuicio de realizar gestiones para que el tema sea abordado por la oficina regional de SENDA. Los resultados de estas gestiones no son responsabilidad de nuestro establecimiento, por cuanto se trata de organismos gubernamentales no vinculantes con el colegio. Sin embargo, el colegio generará una vinculación directa con estos organismos a partir de los equipos de orientación y psicología para acompañar al o los estudiantes que estén involucrados en esta situación.</p>	<p>Rector E. Convivencia I. General Psicólogo</p>	<p>10 ías hábiles</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO , ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

****Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada de dañar a otra persona.**

Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Si en la activación de protocolo fase indagatoria se comprueba que no hubo intención de causar daño y las acciones no revisten maltrato , se contemplará indistintamente de acuerdo a la edad de los estudiantes y fase evolutiva, medidas formativas y/o pedagógicas.

***Adecuaciones a normativa vigente consejo escolar (marzo y mayo 2024)**

1. Se entenderá por agresión entre miembros de la comunidad educativa, cualquier acto de:

- Violencia psicológica y/o emocional, amenazas, insultos, burlas.
- Violencia física, golpes, patadas, tirones de pelo.
- Violencia física con uso de artefactos y/o armas, palos, cadenas, arma blanca o de fuego, entre otros.
- Violencia a través de medios tecnológicos, insultos, amenazas o burlas a través de correos electrónicos, mensajes de textos, Internet, facebook, Twitter, whatsapp, teléfonos celulares, etc.
- Violencia reiterada o acoso escolar.

.En donde haya uso ilegítimo del poder o la fuerza física o psicológica y que sea intencionado y tenga por finalidad el causar daño al otro.

Se activará el protocolo cuando un alumno/a de la comunidad escolar agrede, en cualquiera de sus formas, a otro/a alumno/a de la misma comunidad. Lo cual podría ocurrir dentro y/o fuera del establecimiento educacional.

Los Protocolos y subprotocolos derivados del maltrato , acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar deberán contemplar contenidos mínimos :

- 1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o las situaciones relacionadas con hechos de maltrato , acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.**
- 2. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan**

de estos.

3. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.
4. Las medidas acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario.
5. las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos, psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la oficina de protección de derechos (opd) de la comuna respectiva.
6. Las medidas formativas, pedagógicas y o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que están involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que

aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

7. Cuando existan adultos involucrados en los hechos , el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
8. El Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de flia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.
9. El deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento denunciar de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante--- dentro de las 24b hrs siguientes dev la toma de conocimiento del hecho..

Para fines de ordenar estos contenidos y hacer más explícito y entendibles para los funcionarios y apoderados , los pasos a seguir ante una situación de violencia escolar se dividieron en subprotocolos.

Frente a cualquier hecho que afecte a un estudiante, cualquier miembro de la comunidad escolar, quien detecta la situación de agresión tiene la obligación de informar a encargado de Convivencia o Inspector General a través de entrevista y en forma personal. En última instancia y al verse imposibilitado de hacerlo presencial a través de entrevista deberá enviar un correo con copia a Rector dentro de las 24 hrs de transcurrido el hecho.

10. El encargado de convivencia deberá informar al Profesor Jefe a través de entrevista

11. Citar a los alumnos involucrados por separado a través de entrevista formal

4. Citar por vía telefónica, correo u otros medios a los padres de los involucrados del evento ocurrido para a través de entrevista presencial informar detalle de situación y las acciones que se realizarán al respecto a fin de resguardar y tomar medidas preventivas y formativas, de acompañamiento y protección a los estudiantes

5. El encargado convivencia definirá acciones a seguir, las cuales contemplan medidas de acompañamiento, disciplinarias, intervenciones grupales, derivaciones a especialistas, etc

6. informe o resolución final comunicada a los padres y estudiantes

Especial atención reviste el acoso escolar o Bullying:

a). La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas, donde se cultiva la buena convivencia social,

afectiva, responsable y tolerante que promueve el entendimiento entre las personas que la constituyen promoviendo los valores universales como: amor, respeto, honestidad, solidaridad y responsabilidad. El Colegio San Miguel cumpliendo con la normativa legal de la Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar contra el bullying, que persigue atender situaciones de acoso y violencia escolar (intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación en sus formas físicas, relacional y ciberbullying) ha desarrollado un protocolo para abordar esta problemática. La prevención y abordaje del bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias, atendiendo la recuperación tanto del que comete la agresión como de la víctima.

b). El Bullying (o acoso escolar) es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un estudiante. - Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, y en algunos casos anónimos. - Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder. - Es recurrente durante un período de tiempo, intencionado y sistemático. - Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta ciberbullying).

PROTOCOLO ACCIÓN AGRESIÓN FISICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ALUMNOS

Pasos	Acciones	Responsables	Plazo
1. Toma conocimiento / Denuncia	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar, quien detecta una situación de agresión está obligado a informar personal e inmediatamente a través de entrevista presencial o por correo electrónico a encargado de Convivencia o Inspector General y cuando no pueda en entrevista, a través de una reunión donde detalle lo ocurrido. A su vez E. Convivencia o Inspector informará a Rectoría</p> <p>A través de entrevista detallando lo ocurrido . En los casos que constituya delito claro el Rector o encargado de convivencia con conocimiento del primero o quien lo subrogue deberán hacer la denuncia respectiva a los Tribunales, policía, carabineros, .</p> <p>Cualquier funcionario que teniendo conocimiento, omitiese o no informara a equipo directivo o encargado de convivencia de la afectación, a un estudiante, incurre en una falta que se consignará y registrará en su hoja de vida. La denuncia a tribunales, si corresponde, debe ser informada a E. Convivencia y/o Rectoría para realizarla personal o por escrito a tribunales.</p>	<p>Rector.</p> <p>Encargado convivencia /</p> <p>Inspector General</p>	24 hrs o 1 día hábil

<p>2. Información a los padres</p>	<p>Ante cualquier agresión, sea física o psicológica se avisará vía telefónica o correo electrónico a los padres para que concurren a entrevista presencial con encargado de convivencia y/o Inspectoría general . En caso que la agresión sea física se informará situación y se constatará lesiones en centro asistencial. /</p>	<p>Encargado convivencia / Inspector General</p>	<p>1 a 2 días hábiles</p>
<p>3- Activación de protocolo</p>	<p>Equipo de Convivencia activará protocolo ante la denuncia. Se recogen antecedentes y se indagará. Si la indagatoria revela que no existe intención de maltrato o daño, y las acciones indagadas constituyen juegos bruscos, no intencionados, no comprensión de lo realizado, puede dejarse sin efecto la aplicación y activación del presente protocolo, tal cual señala en parte introductoria a protocolos de maltrato o violencia escolar (activación de Protocolo adecuaciones a normativa vigente consejo escolar (marzo y mayo 2024)</p>		
<p>3. Medidas reparatorias y resguardo</p>	<p>Contempla medidas formativas o pedagógicas como Mediación, alejamiento de los o las estudiantes cuando proceda. Cambios de puesto, curso Intervención en curso(s) acompañamiento a estudiantes. Trabajo en orientación habilidades</p>	<p>Encargado convivencia / Inspector General</p>	<p>Desde 2 a 15 días hábiles para establecer medidas reparatorias.</p>

	sociales, disertaciones		
--	-------------------------	--	--

<p>4. Derivaciones</p>	<p>Se derivará vía reunión, entrevista a Psicólogas de Ciclo, asistente social y /o equipos de convivencia en los casos que amerite a especialistas externos</p>	<p>Encargado convivencia / Inspector General Psicólogas</p>	<p>2 a 3 días</p>
<p>5. Indagatoria</p>	<p>Excepcionalmente y si existiesen casos complejos en la cual se requiera intervención especializada o indagatoria a otros estudiantes el proceso podrá extenderse a fin de poder realizar un justo y debido proceso</p>	<p>Inspectores Equipo psicólogas Coordinador convivencia</p>	<p>En casos acreditables y demostrables entre 2 a 15 días hábiles En casos complejos, poco claros, con antecedentes</p>

			tes poco claros entregados, se procederá a extender la indagatoria hasta 20 días hábiles, habiéndolos asegurado en el intertanto el acompañamiento necesario y manejo de la situación.
6. Sanciones o medidas	Las sanciones van desde medidas formativas, hasta cartas de amonestación, condicionalidad, suspensión o no renovación de matrícula para el año siguiente (en este último caso informar a Supereduc) estas se informarán a apoderados.	Inspectoría General Encargado de Convivencia Equipo Convivencia	5 a 15 días hábiles una vez terminada indagatoria.
7 Apelación	Toda medida podrá ser apelada por apoderados y estudiantes en un plazo no mayor a 15 días	Rectoría	Hasta 15 días de resolución de sanciones
7. Acompañamiento Y cierre de proceso	El y los alumnos tendrán un proceso de acompañamiento por parte de profesionales del Colegio. El cierre del proceso se comunicará a través de escrito y se dará a conocer a apoderados	Encargado de convivencia Profesor(a) Jefe E. Convivencia / rector	Durante el semestre/año y siguientes Entre 10 a 30 días.

	para su firma		
--	---------------	--	--

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
-------	----------	--------------	-------

<p>1. Toma de conocimiento</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato reiterado en el tiempo definido como acoso escolar o bullying tiene la obligación y deber de informar personal e inmediatamente a través de entrevista o por correo electrónico cuando no pueda en entrevista, a equipo Directivo y/o psicosocial, y /o encargado de convivencia. Encargado de convivencia informará a equipo directivo en reporte escrito y/o explicando lo sucedido quienes pondrán a disposición de los tribunales cuando la situación sea evidente en los plazos correspondientes</p> <p><i>*Cualquier funcionario que teniendo conocimiento, omitiese o no informara a equipo directivo o encargado de convivencia de una afectación a estudiante, incurre en una falta que se consignará y registrará en su hoja de vida. Para ello debe informar a fin de que equipo de convivencia o rectoría ponga los antecedentes y realice denuncia a organismos respectivos.</i></p>	<p>Todos(as) los(as) integrantes de la comunidad</p>	<p>24horas o 1 día hábil</p>
<p>2. Denuncia</p>	<p>Si se produjera agresión física se dará aviso a carabineros y se activará seguro escolar, llamando a los apoderados, cuando es maltrato reiterado se realizará consejo de convivencia para determinar protocolo y, sanciones y/o derivaciones</p>	<p>Inspectoría general, asistente social. Encargado Convivencia, rector</p>	<p>24 horas o 1 día hábil</p>



www.fesanmiguel.cl

<p>3. Entrevista a los padres de estudiante/ indagatoria</p>	<p>El Encargado de convivencia o miembro de equipo de convivencia y formación o quien se designe por parte de rectoría, procederá a realizar las entrevistas personales y presenciales a los apoderados a fin de comunicar situación y denuncia y constatación de lesiones y aportar o acoger otros antecedentes sobre los hechos que ayuden a determinar acoso escolar.</p>	<p>Encargado de Convivencia. Equipo Convivencia.</p>	<p>1 día hasta 3 días hábiles (por situación insular)En casos que amerite otorgar más tiempo a la indagatoria, esta no podrá excederlo 10 a 15 días hábiles cuando estos no respondan</p>
			<p>o no concurren por razones de encontrarse inhabilitados por enfermedad o fuera de la comuna.</p>

<p>4. Medidas de protección y acompañamiento.</p>	<p>Se realizará consejo extraordinario de convivencia para dar conocimiento del hecho y definir medidas de protección hacia estudiante a consejo de ciclo o deliberativo designado por Rectoría.</p> <p>Las medidas de protección pueden ir desde alejamiento interno como cambio de sala, curso, si estuvieran en mismo curso o cambiode pasillo. Estas medidas deben ser comunicadas a los padres</p> <p>Esta acción se puede reemplazar por la toma de conocimiento y consejo con</p>	<p>Inspectoría general, coordinación académica, equipo Convivencia, psicosocial., encargado convivencia</p>	<p>2 a 10 días hábiles mientras dure indagatoria días hábiles y la medida se extiende hasta que los tribunales dictaminen , cuando proceda denuncia.</p>
---	--	---	--

	aplicación de protocolo por equipo de convivencia		
--	---	--	--

5. Levantamiento de acta	Se levantará acta con las medidas de protección y alejamiento del o los estudiantes y definición de protocolo mismo	Equipo convivencia, Profesor Jefe, Rector, coordinadora académica.	1 a 2 días hábiles
6. Comunicación	Se comunicará la decisión y medidas tomadas . Esta comunicación se realizará de manera formal a apoderados de víctima y victimario , a través de entrevista, correo o carta certificada con medidas tomadas	Encargado de convivencia, inspectoría general, Rector	1 a 2 días hábiles posterior a indagatoria
7. Medidas de acompañamiento	El Equipo de Psicosocial realizará el acompañamiento a estudiantes y comunicación con la familia en forma presencial videollamada o plataforma. Las medidas de acompañamiento también implican medidas formativas.	Equipo psicosocial	Durante el año.
8. Investigación del hecho/ comunicación y sanciones	Si se comprueba que existe o existió bullying se debe comunicar a los apoderados a través de entrevista las sanciones que van desde la suspensión, cambio de curso, condicionalidad, hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente. La no renovación que es un hecho extraordinario, debe realizarse a fin de año o mientras exista la posibilidad de que el estudiante victimario y su familia puedan postular por sistema de admisión y apelar a la medida, situación que debe darse y comunicarse. La apelación contempla 15 días y la respuesta a apelación 48 horas o 2 días hábiles.	Rectoría	1 a 2 días hábiles después de comprobado el hecho o realizada indagatoria. La indagatoria no puede durar más de 10 días hábiles. Solo en casos extraordinarios el plazo se podrá extender por 15 días.

	Esta medida deberá ser comunicada a la Superintendencia.		
Apelación / resolución final. Y cierre de proceso	<p>Todo apoderado o estudiante tiene derecho a apelación. Se consideran atenuantes, agravantes y arrepentimiento del daño causado. Para ello se comunicará a los apoderados vía telefónica, presencial o correo.</p> <p>Se comunicará vía telefónica o correo para que apoderados firmen cierre de proceso y avisar medidas de apoyo y seguimiento</p>	Rector/ E. Convivencia	<p>Hasta 15 días</p> <p>De 10 a 30 días</p>

MALTRATO O AGRESIÓN FÍSICA DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

El adulto puede ser un(a) educador(a) del Colegio, el familiar de algún(a) estudiante o cualquier adulto de la comunidad educativa. En caso que el(la) responsable adulto de un maltrato no pertenezca a la comunidad educativa podría activarse el protocolo de vulneración de derechos de niños(as) y adolescentes.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
-------	----------	--------------	-------

<p>1. Toma de conocimiento</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un adulto a un(a) estudiante, deberá denunciar formalmente este hecho a través de entrevista con encargado de convivencia quien tomará conocimiento en hoja de entrevistas y firma de persona que denuncia. A su vez encargado de convivencia comunicará situación a Rector y equipo de convivencia.</p>	<p>Todos(as) los(as) integrantes de la comunidad</p>	<p>24 horas o 1 día hábil</p>
<p>2. Denuncia</p>	<p>Si se produjera agresión física, en el acto se realizará la denuncia a Carabineros y oficiará a fiscalía</p>	<p>Inspectoría general, asistente social. Encargado Convivencia, rector</p>	<p>24 horas o 1 día hábil</p>
<p>3. Entrevista a los padres de estudiante</p>	<p>El Encargado de convivencia o miembro de equipo de convivencia y formación o quien se designe por parte de rectoría, procederá a realizar las entrevistas a los apoderados a fin de comunicar situación y denuncia y constatación de lesiones.</p>	<p>Encargado de Convivencia. Equipo Convivencia</p>	<p>1 día hábil</p>

<p>4. Medidas de protección</p>	<p>Se realizará consejo extraordinario para dar conocimiento del hecho y definir medidas de protección hacia estudiante a consejo de ciclo o deliberativo designado por Rectoría.</p> <p>Si se decide consejo deliberativo por ciclo, concurrirán Coordinadora académica de ciclo, inspector general de ciclo, equipo psicosocial, encargado de convivencia , profesor(a) jefe de estudiante agredido o maltratado, además de profesores de ciclo si es que se estime necesario.</p>	<p>Inspectoría general, coordinación académica, equipo Convivencia, psicosocial., encargado convivencia</p>	<p>2 días hábiles y la medida se extiende hasta que los tribunales dictaminen.</p>
<p>5. Levantamiento de acta</p>	<p>Se levantará acta con las medidas de protección y alejamiento del adulto. Si el adulto fuera un apoderado del Colegio, se solicitará cambio de apoderado e imposibilidad de acercarse al colegio. Esta medida además se comunicará a superintendencia de Educación.</p>	<p>Equipo convivencia, Profesor Jefe, Rector, coordinadora académica.</p>	<p>1 a 2 días.</p>

6.Comunicación	Se comunicará decisión y medidas tomadas contra persona adulta . Esta comunicación se realizará de manera formal a apoderado, a través de correo o carta certificada con medidas tomadas	Encargado de convivencia, inspectoría general, Rector	1a2 días hábiles
7.Medidas de acompañamiento	El Equipo de Psicosocial realizará el acompañamiento al estudiante y comunicación con la familia.	Equipo psicosocial	Durante el año.
Otros	Si el maltrato físico fuese realizado por un funcionario del Colegio se procederá de la misma forma entregándose informe final a Fundación para las medidas que ésta estime necesarias.	Rectoría	1a2 días hábiles

MALTRATO O AGRESIÓN ENTRE PARES ADULTOS

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado(a), familiar de estudiantes o funcionario(a) del colegio, agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

Los miembros de nuestra comunidad educativa tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraternal, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos a través de páginas, RR.SS u otras aplicaciones o comunidades virtuales

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- 3 Falta de respeto entre apoderados(as), y entre apoderados(as) y funcionarios(as) del Colegio a través de diversos medios. tanto en forma presencial como a través de medios tecnológicos
- 4 Referirse de mala manera, sea agresiones, maltratos, sobrenombres con el fin de exponer a un estudiante o la intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter y otros).
- 5 Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- 6 Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

*Antes de activar el protocolo, si existe un conflicto entre apoderados(as), se espera que sean ambas partes las que traten de solucionar la situación entre ellos(as) en primera instancia. Si esa acción no se consigue, y el problema sigue afectando a alguna de las partes, el colegio procederá a activar el protocolo comenzando con una reunión de mediación si es que las partes están de acuerdo y en donde ambas partes expongan su punto de vista y se llegue a un acuerdo. Si aún así, el conflicto no se ha solucionado, el colegio procederá con lo siguiente:

- Si el funcionario decide someterse o solicita aplicación Ley Karin (ver RIOHS) el protocolo comienza registrá desde el momento en que se vea manifiesta afectación de alguno de lo miembros de la comunidad.

Protocolo maltrato o Agresión entre adultos miembros de la comunidad

Pasos

Pasos	acciones	Responsables	Plazos
-------	----------	--------------	--------

Denuncia	El adulto afectado deberá informar sobre el hecho ocurrido al Inspector General. e.	Equipo Convivencia	1 día hábil
----------	---	--------------------	-------------

	Convivencia , Rector, Coordinadora de ciclo o duplas psicosociales.		
proceso de entrevistas	Se procede a entrevistar a las partes	Inspector General Encargado de Convivencia	7 días hábiles
Mediación	si las partes están de acuerdo y existe la voluntad de zanjar el conflicto se procederá a efectuar mediación con profesional designado por Rector o Inspector General.	Encargado de Convivencia	1 a 2 días hábiles
si la situación es grave y se produce maltrato físico y/o psicológico	Se debe velar porque la víctima no sea abordada por el acusado en espacios escolares. -Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados, el que asegure su tranquilidad. Mientras dure indagatoria en RICE o se determine medida de resguardo interna	Encargado de Convivencia	Semestral o mientras se revoque medida por parte de organismos competentes.

<p>Medidas de Protección</p>	<p>el funcionario o adulto que agrede puede ser suspendido de sus funciones mientras dure investigación o suspendido como apoderado en el caso que corresponda</p>	<p>Encargado de Convivencia- Inspector General Rector</p>	<p>Una vez realizada investigación y si se comprueba malttrato psicológico , físico con afectación hacia una de las partes, se procederá a acordar medidas de no acercamiento internas. Cambio de apoderado, cambio de pasillos. Otras medidas que permitan proteger a la víctima.</p>
------------------------------	--	--	--

agresión física	si se produce agresión física , se realiza denuncia por parte de involucrado, donde se proveerá de testigos y suspensión temporal de calidad de apoderado y se realizará denuncia a tribunales	Rector Encargado de convivencia	1día hábil
cierre investigación	La indagatoria se cierra , transcurridos 7 días hábiles y será informado a las partes.	Encargado de Convivencia	7 días hábiles. Al día siguiente deberá ser comunicado al apoderado vía correo.
informe final	El cierre se produce cuando se oficia o comunica vía documento, oficio o correo a Rectoría.	Encargado de convivencia	7 días hábiles
derecho a apelación	El funcionario, apoderado, miembro de la comunidad educativa, tendrá derecho a apelar	Apoderado o funcionario tiene derecho a a apelación transcurrido 5 días hábiles después de comunicado medidas	5 día hábiles

MALTRATO PSICOLÓGICO O AGRESIONES VERBALES DE ADULTO A ESTUDIANTE

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
--------------	-----------------	---------------------	--------------

<p>1. Toma de conocimiento</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato psicológico, amenazas o agresiones verbales o a través de medios tecnológicos o RR:SS de un adulto sea funcionario, apoderado o persona externa a un(a) estudiante, deberá denunciar formalmente este hecho a través de entrevista con encargado de convivencia quien tomará conocimiento en hoja de entrevistas y firma de persona que denuncia. A su vez el encargado de convivencia comunicará la situación a Rector y equipo de convivencia.</p>	<p>Todos(as) los(as) integrantes de la comunidad</p>	<p>24 horas o 1 día hábil</p>
<p>2. Denuncia</p>	<p>Si se produjeran amenazas se procederá denunciar el hecho a tribunales</p>	<p>Inspector General, encargado Convivencia</p>	<p>24 horas o 1 día hábil</p>
<p>3. Entrevista a los padres de estudiante</p>	<p>El Encargado de convivencia o miembro de equipo de convivencia y formación o quien se designe por parte de rectoría, procederá a realizar las entrevistas a los apoderados a fin de dar a conocer plazos e investigación del hecho.</p>	<p>Inspector General, psicólogo(a) , E. Convivencia</p>	<p>1 día hábil</p>
<p>4. investigación</p>	<p>Encargado de Convivencia o quien o quienes designe Rector realizará la indagatoria para elaborar conclusiones e informe final</p>	<p>Encargado convivencia, equipo apoyo convivencia escolar</p>	<p>7 días hábiles</p>

5. Levantamiento de acta	Se levantará acta con las medidas de protección y alejamiento del adulto en el caso de funcionario, mientras dure la investigación.	Encargado convivencia, inspector general, psicólogo(a), Coordinadora académica, Rectoría	1 a 2 días hábiles
6. Medidas de acompañamiento	El Equipo de Psicosocial realizará el acompañamiento a estudiante y comunicación con la familia.	Equipo Psicosocial	Semestre
7. Informe final	<p>El encargado de convivencia o quien haya designado rectoría emitirá un informe final y las medidas tomadas tanto para la persona adulta, sea funcionario o apoderado. Este informe debe ser ratificado por Rectoría.</p> <p>Las medidas en caso de comprobarse la denuncia van desde disculpas, mediación, medidas de alejamiento internas, hasta denuncia a tribunales y superintendencia de educación.</p>	E. Convivencia	7 a 15 días hábiles

a) MALTRATO O AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

Este protocolo distingue entre estudiantes que tienen 14 años o más, y estudiantes que tienen 13 años o menos.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
1. Toma de Conocimiento.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un o una estudiante a un adulto de la comunidad escolar, deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia escolar o equipo de Convivencia.	Equipo o encargado de Convivencia	24 horas o 1 día hábil
2. Denuncia	El adulto afectado(a) sea funcionario o apoderado podrá denunciar el hecho. La denuncia quedará registrada en hoja de entrevista a persona adulta, funcionario o apoderado	Encargado(a) de convivencia	2 días hábiles.

<p>3. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.</p>	<p>El(la) funcionario(a) que perciba la situación, y el momento se preste para intervenir, deberá hacerlo, tratando, cuidadosamente, de evitar que el niño(a) o adolescente persista en la acción de maltrato. Informará de inmediato al encargado de convivencia y Rectoría</p> <p>En caso de que el estudiante tenga 14 años o más y no cese en su acción, colocando en riesgo la integridad de alguna persona, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la situación.</p> <p>Se podrán adoptar medidas de protección inmediata para la víctima, que podrían consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar porque la víctima no sea abordada intencionalmente por el acusado en espacios escolares. - Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados, el que asegure su tranquilidad. 	<p>Encargado de convivencia escolar, Equipo apoyo convivencia, Inspectoría general, Rectoría.</p>	<p>1 día hábil.</p>
---	---	---	---------------------

<p>4. Entrevista a los involucrados</p>	<p>En caso de que la entrevista a estudiante no se pueda realizar por motivos como desregulación emocional se procederá a realizar al día siguiente hábil.</p> <p>La entrevista al adulto se consignará en hoja de entrevista</p>	<p>E. Convivencia Profesor(a) jefe, Psicólogo Inspectoría General</p>	<p>5 días hábiles.</p>
<p>5. Comunicación con apoderado</p>	<p>Se citará al apoderado(a) respectivo(a) para informar de la situación. En caso de que el estudiante presente desregulación, se citará a apoderado inmediatamente para su retiro en caso que su desregulación afecte a otros estudiantes o funcionarios.</p> <p>En caso de estudiante mayor de 14 años se citará a apoderados inmediatamente y procederá a solicitar la presencia de carabineros</p>	<p>Profesor(a) jefe Encargado Convivencia Psicologo(a)</p>	<p>1 día hábil</p>
<p>6. investigación</p>	<p>Una vez recabados todos los antecedentes, el(la) encargado(a) de convivencia emitirá un informe señala conclusiones y medidas, el cual será</p>	<p>Encargado Convivencia o miembro equipo de Convivencia</p>	
<p>7. Medidas y sanciones</p>	<p>Podrán de acuerdo a la gravedad tomarse medidas formativas y acompañamiento en caso de menores de 14 años.</p> <p>En caso de estudiante mayor de 14 años, podrán tomarse medidas de alejamiento, suspensión y condicionalidad .</p> <p>En caso de agresiones físicas de un estudiante mayor de 14 años a un funcionario o apoderado o adulto se procederá a la denuncia.</p>	<p>Profesor(a) jefe encargado(a) de convivencia, Inspectoría general</p>	<p>15 días hábiles.</p>

	<p>En caso de agresión física la sanción va desde suspensión, no renovación a cancelación de matrícula.</p> <p>En caso de agresiones físicas o desregulación grave recurrente en menores de 14 años se comunicará a apoderados en entrevista derivación a opd o tribunales de familia para indagar sobre dinámica familiar.</p> <p>Medidas formativas como disertaciones, acciones sociales u otras que se acuerden con apoderado(a)</p>		
8.Apelación	El apoderado del estudiante tendrá un plazo de 5 días para apelar la decisión. La solicitud será respondida por Rectoría en un plazo de 5 días hábiles.	Rectoría, E. Convivencia, Inspectoría General	5 días

9. Seguimiento	Se realizará seguimiento por equipo psicosocial en los casos que se defina.	Equipo psicosocial	30 días hábiles.

LEY AULA SEGURA

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad	1 día hábil

Separación del establecimiento o.	El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma)	Director	1 DÍA HÁBIL
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.	Dirección	1 día hábil
Autodenuncia	La dirección realizará denuncia a Supereduc donde se considere la aplicación de ley aula segura	E. Convivencia	2 a 3 días hábiles
Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.	Inspectoría .	1 a 2 días hábiles
Indagatoria	Al no tener certeza de los hechos o haber incurrido fuera del colegio con afectación a estudiante del colegio se entrevistará a testigos	Equipo convivencia	3 a 4 días hábiles
Consulta al consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.	
Reconsideración y comunicación a los padres .	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.	Dirección Encargado de convivencia	10 días suspensión 5 días de reconsideración
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: <ul style="list-style-type: none"> • Si acepta la reconsideración, notifica 	Dirección	5 días hábiles

	<p>al estudiante y sus apoderados.</p> <p>Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.</p>		
Notificación.	Director debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.	Director debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.	

		Psicóloga	
--	--	-----------	--

”

PROTOCOLO DE PORTE Y USO DE ARMAS O ARTÍCULOS PELIGROSOS

El Colegio san Miguel declara la prohibición de portar todo tipo de armas (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer ingreso o portar algún tipo de arma dentro del establecimiento o inmediaciones , tal como se estipula en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en su artículo.....de los procedimientos para evaluar y graduar la falta, que detalla como falta gravísima *“Portar o utilizar armas de fuego, o armas corto-punzantes, o armas o elementos biológicos o químicos que pueden causar peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o ajenos a ella”*

vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa y las siguientes leyes del Ministerio del Interior, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

DEFINICIONES GENERALES

Se entenderá por:

1. **Arma “blanca”** o “corto punzante” aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. **Se entenderá por Arma de “fuego”** a un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. **Se entenderá por otras Armas:** otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, gas pimienta, paralizantes etc.”

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia o intencionalidad, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

1) ETAPA DE DENUNCIA INTERNA

Todo integrante de la Comunidad Educativa del Colegio La Fuente puede denunciar sospecha de porte de armas.

- a) Todo funcionario que reciba una denuncia de esta naturaleza debe informar directamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se haga cargo del procedimiento respectivo.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito el contenido de la denuncia.
- c) Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se comunicará con el apoderado que deberá asistir de forma inmediata a informarse del hecho denunciado y colaborar con la situación al tiempo.
- d) El Encargado de Convivencia informa a los padres de la denuncia a las autoridades externas y de las etapas en las cuales serán participes.
- e) El Encargado de Convivencia se hará cargo de la indagación dentro del establecimiento para establecer los supuestos involucrados en la situación.

2) ETAPA INDAGACION

En el caso de uso de arma blanca, el indagador dispondrá de un máximo de 7 días hábiles, para llevar a cabo una investigación interna para recabar los hechos ocurridos al interior del establecimiento respecto de esta situación.

- a) Acciones principales:
 - Escuchar versión de los involucrados y dejar registro por escrito
 - Revisar evidencias y dejar registro de estas observaciones por escrito
 - Entrevistar terceras personas que puedan aportar información relevante, ya sea alumnos, padres, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa
 - Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.
 - Analizar documentos legales atinentes
 - De ser posible se recomienda disponer de fotografías de las lesiones o agresiones sufridas, si hubiese daño físico
- b) Acciones complementarias de acuerdo a la situación indagada: (optativas; las cuales no constituyen una sanción)
 - Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados

www.fecolchile.cl Establecer medidas protectoras y preventivas, para el resguardo de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa

- La Dirección tendrá la facultad de solicitar asesoría judicial
 - De manera preventiva, suspender de clases a él o los estudiantes involucrados
 - Otros que apoyen la medida preventiva
- c) Síntesis de la etapa de indagación la cual consta de:
- Descripción objetiva de los hechos y de cada una de las acciones llevadas a cabo.
 - Anexos: Registro de entrevistas

3) ETAPA DE RESOLUCION

Una vez recabados todos los antecedentes, la Dirección evalúa y determina si la denuncia se confirma o se desestima, para ello tiene un plazo no superior a 5 días hábiles.

a) Si la denuncia se desestima:

Se informará a los involucrados y definirán las acciones de cierre.

- i. Generará informe de la resolución, se revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes
- ii. Evaluará y definirá posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- iii. En entrevista entregará informe de resolución a los involucrados, ya sean alumnos y sus padres o apoderados, u otros miembros de la comunidad educativa
- iv. Se informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

b) Si la denuncia se confirma:

Para definir la medida correspondiente, se considerará al momento de definir la medida disciplinaria, formativa y/o constitutiva de sanción y/o reparadora, según sea el caso.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- i. Dejar el procedimiento suspendido por un periodo a definir en cada caso.
- ii. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- iii. Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado. Cuando se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:
 - i. Recibir sanción apegado a Protocolo de actuación y gradualidad de la falta que se establece en el Reglamento de Convivencia Escolar, de uno a cinco días, y si fuera necesario prorrogados la misma cantidad de tiempo, para informar la falta al Consejo

	Acciones	Responsables	Plazos
Denuncia	Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento, se testigo de que un estudiante o miembro de la comunidad educativa porte un arma , deberá informar personalmente a través de entrevista a encargado de convivencia o inspector general.	Inspector General Encargado de convivencia	24 hrs
Información a los padres	El encargado de convivencia, Inspector General o quien designe rectoría deberá informar a los padres.	Inspector General E. Convivencia	24 hrs
Informar a policía, fiscalía, tribunales	Se debe realizar denuncia a organismos competentes a fin de resguardar la integridad física de los miembros de la comunidad y el peritaje del arma o elemento que constituya un riesgo mortal.	Inspector General E. Convivencia Rector	24 Hrs.
Activación de protocolo	Se debe realizar reunión de comité de convivencia para activar protocolo y el inicio de la fase indagatoria	Equipo Convivencia	1 a 2 días hábiles
Medidas de protección o cautelares , acompañamiento.	Resguardar la identidad del estudiante o miembro de la comunidad que porte un arma. Se protege especialmente al menor de edad. Medidas formativas, acompañamiento, alejamiento,	Inspector General E. Convivencia Rector Equipo psicosocial	7 a 10 días hábiles o mientras dure la indagatoria
Medidas formativas y pedagógicas	Talleres con el curso Exposición o disertaciones por parte de involucrado. Clases asincrónicas por el tiempo que se defina	Inspector General E. Convivencia Rector Equipo psicosocial Coordinadora académica de ciclo	7 a 10 días hábiles.
indagatoria	Se realizarán las entrevistas a involucrados y compromisos. Indagatoria , involucra testigos y estudiante o miembro de la	Inspector General E. Convivencia Rector Equipo psicosocial	7 a 10 días hábiles

	comunidad responsable. Sin perjuicio de lo que determine o investigue policía y tribunales y a afin de dar tranquilidad a la comunidad se realizará proceso de indagatoria preventiva	Coordinadora académica de ciclo	
Convocatoria a consejo convivencia o consejo consultivo de profesores	Se convoca a consejo equipo de convivencia , coordinadora ciclo y profesor jefe	Equipo de Convivencia Coordinadora de ciclo Profesor jefe	7 días hábiles
Resolución	Una vez realizada la fase de indagatoria sin perjuicio de la denuncia interpuesta en tribunales o policía y para dar tranquilidad a la comunidad se resolverá sanciones normativas y formativas. Las normativas van desde cartas de condicionalidad hasta la no renovación de matrícula. Entre las sanciones formativas van desde disertaciones de responsabilidad adolescente o responsabilidad penal hasta el acompañamiento y diagnóstico de profesional externo	Equipo de Convivencia Coordinadora de ciclo Profesor jefe	10 a 15 días hábiles
Apelación	El apoderado podrá realizar apelación en el transcurso de 15 días hábiles a las medidas comunicadas	Encargado de convivencia Inspector General	5 a 15 días hábiles
Respuesta a apelación	El Rector dará respuesta a apelación en el transcurso de 5 días hábiles	Rector	5 días hábiles

Escolar o consejo de convivencia. Esta sanción será analizada en función de las agravantes o atenuantes que se hayan expuesto

- ii. Entrevistas con Encargado de Convivencia Escolar, cuando el alumno vuelve de la sanción.
- iii. Se podrá establecer procedimiento de carta de condicionalidad por semestre a petición expresa del Consejo

Escolar y del Encargado de Convivencia Escolar.

- iv. El establecimiento podrá solicitar intervención, y mediación escolar de parte de la Superintendencia de Educación.
- v. El Rector del Establecimiento informará al apoderado de las medidas que van desde medidas formativas hasta la cancelación de la matrícula del alumno.

- **4. ETAPA APELACION**

Procedimiento realizado por los padres/apoderados y estudiantes, en el plazo de 5 días hábiles una vez recibida la resolución, mediante el envío de una carta de apelación, dirigida al Director.

ETAPA RESPUESTA DE APELACION

La Dirección responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles recibida la solicitud. Esta decisión del Director será inapelable.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ESTUDIANTES CON RIESGOS POR AUTOLESIONES Y SALUD MENTAL DENTRO DEL AULA Y SECTORES COMUNES DEL COLEGIO SAN MIGUEL DE CALBUCO

Vistas las necesidades determinadas de los alumnos en el área de la salud mental, se requiere necesario acceder a un protocolo de acción ante circunstancias que generen incertidumbre por parte del profesorado y asistentes de la educación, en el caso específico de las autolesiones dentro del horario y áreas del colegio, en donde se han visto incrementos en los actuares de diversos alumnos y alumnas del establecimiento.

Este protocolo sirve como herramienta para reconocer situaciones de emergencia y tener conocimientos de cómo actuar ante estas. Además, se compartirán números de emergencia de psicólogas e inspectores de cada ciclo, para comunicar de manera más efectiva, algún hecho que esté ocurriendo dentro de las instalaciones del colegio.

.DEFINICIÓN Y CATEGORIZACIÓN

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS CLAVE

En primera instancia, se han de comprender algunos conceptos clave necesarios para el entendimiento de los escenarios existentes y por existir, para así, reconocer la mejor forma de actuar ante cada caso.

- **Autolesión Leve:** Cortes que no requieren de atención médica. Son superficiales, causados por diversos objetos con filo (clips, chinchas, agujas, etc.), con uñas o dientes. Esta autolesión no presenta mayor pérdida de sangre, ni heridas abiertas. Suelen lucir como rasguños.

- **Autolesión Moderada:** Cortes que requieren de atención médica, no necesariamente inmediata. Son levemente profundos, causados por diversos objetos con filo (tijeras, sacapuntas, perfilador de cejas, pinzas, etc.). Esta autolesión presenta pérdida considerable de sangre, siendo una herida abierta. La hemorragia puede ser controlada tras unos segundos o minutos de presión en la zona. Suele percibirse una separación de las capas de la piel, con posibilidad de tener que unirse quirúrgicamente.
- **Autolesión Grave:** Cortes profundos que requieren de atención médica inmediata. De no ser tratados, pueden significar la muerte de la persona. Son muy profundos, causados por objetos con filo (tijeras, sacapuntas, rasuradoras, navajas, cuchillos, corta cartón, perfilador de cejas, etc.). Consta de pérdida considerable de sangre, siendo una herida abierta. La hemorragia tarda en ser controlada pese a aplicar presión en la zona. Suele percibirse una gran separación de las capas de la piel, junto a exposición subcutánea, con necesidad de unión quirúrgica inmediata.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos de “no querer estar aquí”, “no querer existir”. No necesariamente llevará a un intento suicida, pero ha de ser observado y tratado para evitar propagación de la idea.
- **Intención Suicida:** Considerado el intento de suicidio en sí. La persona tiene intención de quitarse la vida e intenta lograrlo mediante autolesiones causadas con elementos como armas blancas, armas de fuego, objetos filosos (sacapuntas, tijeras, corta cartón, perfilador de cejas, etc.), pastillas, cuerdas, entre otros. La intención suicida puede observarse mediante la expresión hablada, escrita o gestos y emociones específicas (llanto, angustia, ira, etc.) por parte de quien presenta la idea, o de externos.

II. PLAN DE ACCIÓN

PROFESORADO

. ACCIONES POR PARTE DE PROFESOR(A) AL MOMENTO DE OBSERVAR CONDUCTA AUTOLESIVA DE CARÁCTER LEVE, SIN SOSPECHA DE INTENSIÓN SUICIDA:

En el caso en que el o la estudiante no presente ideación suicida, pero esté autolesionándose de manera leve durante el horario de clases, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Si se encuentran dentro del aula, se deberá de interrumpir un par de minutos la clase, para hacer saber a las personas correspondientes como psicólogas o inspectoras(es), mediante llamada telefónica, mensaje de texto o presencial, para que estos puedan retirar a alumno de la sala de clases, observar conducta, contener emocionalmente y comunicar situación a apoderados.
2. Se continuará la clase normalmente.
3. Si el alumno o alumna es devuelto al aula, se debe a que ya se le ha quitado el elemento con el que se estaba autolesionando, y se ha contenido su situación emocional, dando paso a la posibilidad de volver a su clase si este o esta lo desea.
4. Se requerirá observación del profesor para reconocer recaídas de ánimo o utilización de nuevos objetos por parte del estudiante con los que puede hacerse más cortes.
5. Si lo anterior vuelve a ocurrir, se ha de repetir el primer paso; En esta ocasión, se mantendrá al estudiante con monitoreo por parte de la psicóloga a cargo del caso hasta regularizar la situación o, de ser necesario, hasta que apoderados retiren a estudiante del colegio.
6. Posteriormente, el profesor(a) deberá de ser informado sobre la situación del estudiante.

*En caso de no encontrar a nadie que pueda ser de ayuda, se interrumpirá la clase por un mayor período de tiempo; Profesor(a) deberá llevar al alumno(a) a un lugar seguro, el que puede tratarse de la oficina de la psicóloga. La llave para abrir se encuentra en la oficina de la Inspección; la cual siempre se encuentra abierta en horario escolar. Seguido a esto,

tendrá que acompañar a alumno(a), hasta que lleguen los encargados. Importante mantener comunicación con alumno(a). Dirigirse al estudiante por su nombre repetidamente y ofrecer apoyo emocional.

B. ACCIONES POR PARTE DE PROFESOR(A) AL MOMENTO DE OBSERVAR CONDUCTA AUTOLESIVA DE CARÁCTER LEVE, CON SOSPECHA DE INTENSIÓN SUICIDA:

En el caso más grave en que el o la estudiante presente ideación suicida, en conjunto a autolesiones leves durante el horario de clases, se deberán de seguir los siguientes pasos:

1. Si se encuentran dentro del aula, se deberá de interrumpir un par de minutos la clase, para hacer saber a las personas correspondientes como psicólogas o inspectoras(es), mediante llamada telefónica, mensaje de texto o presencial, para que estos puedan retirar a alumno de la sala de clases, observar conducta, contener emocionalmente y comunicar situación a apoderados para el retiro del estudiante.
2. Se continuará la clase normalmente.
3. Posteriormente, los profesores deberán de ser informados sobre la situación del estudiante.

*En caso de no encontrar a nadie que pueda ser de ayuda, se interrumpirá la clase por un mayor período de tiempo; el Profesor(a) deberá llevar al alumno(a) a un lugar seguro, el que puede tratarse de la oficina de la psicóloga. La llave para abrir se encuentra en la oficina de la Inspectoría; la cual siempre se encuentra abierta en horario escolar. Seguido a esto, tendrá que acompañar al alumno(a), hasta que lleguen los encargados. Importante mantener comunicación con alumno(a). Dirigirse al estudiante por su nombre repetidamente y ofrecer apoyo emocional.

C. ACCIONES POR PARTE DE PROFESOR(A) AL MOMENTO DE OBSERVAR CONDUCTA AUTOLESIVA DE CARÁCTER MODERADO O GRAVE, SIN O CON SOSPECHA DE INTENSIÓN SUICIDA:

En el caso más grave en que el o la estudiante presente ideación suicida, en conjunto a autolesiones moderadas o graves durante el horario de clases, se deberán de seguir los siguientes pasos:

1. Interrumpir clase.
2. Poner presión en herida expuesta con elementos al alcance (paños, pañuelos, gasas, etc.).
3. Llamar atención del estudiante, repitiendo su nombre para hacer que reaccione de manera más eficaz, de forma que pueda dar cuenta de sí mismo(a).
4. Si se encuentran dentro del aula de clases, se deberá de remover al alumno de manera inmediata de la sala.
5. Buscar ayuda más cercana para hacer llamadas a emergencias y apoderados.
6. Inspectora y psicóloga deberán guiar al alumno a oficina y hacer curaciones básicas para detener hemorragia. Además de contención emocional de emergencia.
7. Se buscará a inspector o profesor de reemplazo para sustituir a profesor(a) en turno del curso, en el periodo de tiempo en que éste necesite recuperarse física y emocionalmente tras lo sucedido.
8. Posteriormente, los profesores deberán de ser informados sobre la situación del estudiante.

INSPECTORES

. ACCIONES POR PARTE DE INSPECTORES AL MOMENTO DE OBSERVAR CONDUCTA AUTOLESIVA DE CARÁCTER LEVE, SIN SOSPECHA DE INTENCIÓN SUICIDA:

En el caso en que el o la estudiante no presente ideación suicida, pero esté autolesionándose de manera leve durante el horario de clases, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Reconocimiento de situación.
2. Avisar a psicóloga sobre necesidad de atención en crisis.
3. Requerir la entrega del elemento con el cual se provocó los cortes.

*En caso de no encontrar a nadie que pueda ser de ayuda, el inspector(a) deberá llevar al alumno(a) a un lugar seguro, el que puede tratarse de la oficina de la psicóloga o la suya propia. Seguido a esto, tendrá que acompañar al alumno(a), hasta que llegue la psicóloga. Importante mantener comunicación con alumno(a). Dirigirse al estudiante por su nombre repetidamente y ofrecer apoyo emocional.

B. ACCIONES POR PARTE DE INSPECTORES AL MOMENTO DE OBSERVAR CONDUCTA AUTOLESIVA DE CARÁCTER LEVE, CON SOSPECHA DE INTENCIÓN SUICIDA:

En el caso más grave en que el o la estudiante presente ideación suicida, en conjunto a autolesiones leves durante el horario de clases, se deberán de seguir los siguientes pasos:

1. Reconocimiento de situación.
2. Llevar al alumno(a) a lugar seguro, como oficinas de psicóloga o propias.
3. Avisar a psicóloga sobre necesidad de atención en crisis.
4. Requerir la entrega del elemento con el cual se provocó los cortes.
5. Comunicar situación a apoderados para retiro del alumno(a).

*En caso de no encontrar a nadie que pueda ser de ayuda, el inspector(a) deberá acompañar al alumno(a), hasta que llegue la psicóloga. Importante mantener comunicación con alumno(a). Dirigirse al estudiante por su nombre repetidamente y ofrecer apoyo emocional.

C. ACCIONES POR PARTE DE INSPECTORES AL MOMENTO DE OBSERVAR CONDUCTA AUTOLESIVA DE CARÁCTER MODERADO O GRAVE, SIN O CON SOSPECHA DE INTENCIÓN SUICIDA:

En el caso más grave en que el o la estudiante presente ideación suicida, en conjunto a autolesiones moderadas o graves durante el horario de clases, se deberán de seguir los siguientes pasos:

1. Reconocimiento de situación.
2. Poner presión en herida expuesta con elementos al alcance (paños, pañuelos, gasas, etc.).
3. Llevar al alumno(a) a lugar seguro, como oficinas de psicóloga o propias.
4. Llamar atención del estudiante, repitiendo su nombre para hacer que reaccione de manera más eficaz, de forma que pueda dar cuenta de sí mismo(a).
5. Avisar a otros inspectores para contención de situación.
6. Avisar a psicóloga sobre necesidad de atención en crisis de carácter urgente.
7. Hacer curaciones básicas con botiquín de emergencias sobre heridas, para detener hemorragia.
8. Llamar a emergencias y apoderados.
9. Esperar junto a alumno(a) y psicóloga a que llegue ambulancia o vehículo que cumpla función de transportarlo(a) a hospital.

CONTACTOS ANTE EMERGENCIAS:

Ante emergencias de los tipos expuestos anteriormente, el primer contacto ha de ser correspondiente hacia inspectores y psicólogas de su debido ciclo. De no haber respuesta, se deberá de contactar a psicólogas de los distintos ciclos para pedir ayuda necesaria, según la situación lo requiera.

Fono Cefam

Fono Hospital

Fopno Carabineros

Fonos opd

Fono Contención emocional:

Pasos	Acciones	Responsables	Plazos
Toma de conocimiento	Quien tome conocimiento deberá denunciar hecho a equipo psicosocial o psicóloga que se encuentre disponible	Equipo Psicosocial	1 día hábil
Comunicación a los apoderados y servicios de urgencia	Se comunicará el hecho a apoderados para su retiro y constatación de lesiones y/o derivación a salud mental	Equipo Psicosocial	1 día hábil
Medidas reparatorias	Alumno será resguardado en sus derechos, iniciándose investigación de las causas o factores de riesgo	Equipo Psicosocial	Mientras dure intervención. Entre 7, 15 v a 1 semestre
Derivaciones	Derivaciones a organismos externos Cefam, hospital, salud mental	Equipo Psicosocial	1 a 2 días hábiles

Acompañamiento	Equipo psicosocial acompañará a estudiantes a través de entrevistas , visitas domiciliarias	Equipo Psicosocial	Anual.
----------------	---	--------------------	--------

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS O DE HURTOS EN EL COLEGIO.

DEFINICIÓN DE LA FALTA.

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un alumno trae al colegio, el alumno o apoderado debe dirigirse a Inspectoría General, informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. A partir de este momento se pondrá en marcha el protocolo.

Se entiende por:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o intimidación en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna hacia la persona.

1.-ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

1.1.- Es necesario tener presente que en el Reglamento Interno de Convivencia, el colegio establece la prohibición de portar objetos de valor y dinero a sus alumnos y, al mismo tiempo, deslinda responsabilidades ante la pérdida de ellos. No obstante, ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, considera la posibilidad de investigar, siguiendo el siguiente procedimiento:

1.2.- El encargado de acoger el relato, es la Inspectora General. Si la denuncia ocurre al término de la jornada de clases, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre el día viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente.

1.3.- Si el hecho tiene características de robo, se denunciará por parte del Colegio a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.

1. 4.- Si se trata de un hurto, se realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final del proceso, aplicando sanciones reglamentarias que ameriten el tenor de la falta.

1.5.- Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícitamente posible: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho y datos

anexos, en el formulario de denuncia.

1.6.- Serán documentos necesarios e imprescindibles para la toma de decisiones: la Constancia escrita del hecho y todas las evidencias que prueben la denuncia.

2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA ALUMNO.

2.1.-El hecho se deberá registrar en la Hoja de Vida de éste, informar al apoderado acerca de la situación y de las acciones que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.

2.2.-Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que incluye acciones reparatorias y sanciones.

2.3.- Será Inspectoría General, quien determine las acciones reparatorias y sanciones, de acuerdo a lo que establece el Reglamento interno de Convivencia.

2.4.- Se deja a criterio del afectado/a interponer denuncia en la Unidad Policial más cercana. En este caso, el colegio le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia.

2.5.- El colegio se reserva el derecho a revisar casilleros, mochilas y escritorios en caso de considerarlo necesario, además de llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones y de emprender acciones legales en contra del denunciado.

3.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

3.1- Se entiende por funcionario a los docentes, administrativos y auxiliares.

3.2.- Quién recibe la denuncia debe informar a Inspectoría General, quien se reunirá con el denunciado para informarle del hecho y de las medidas que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.

3.3.- Si la gravedad de la falta lo amerita, el Rector del colegio procederá a comunicar a fundación y realizar denuncia respectiva.

3.4.- En caso de que no se aplique la desvinculación inmediata, el hecho ocurrido quedará en su hoja de vida y será considerado parte de su evaluación anual para efectos de futuras medidas.



www.fesanmiguel.cl